



6/2019

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019

En San Vicente del Raspeig, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D. Edgar Hidalgo Ivorra	PP
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 3/19, Sesión Ordinaria de 27 de marzo de 2019.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2. GOBERNACIÓN: Aprobación de inicio del expediente para la concesión de distinción al personal de Policía Local.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: Aprobación elevación del porcentaje de la anualidad futura 2020 del gasto correspondiente a la construcción de un Skatepark en el Parque Presidente Adolfo Suárez.

4. HACIENDA: Aprobación destino superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2018 del grupo local Ayuntamiento San Vicente del Raspeig.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

5. HACIENDA: Modificación de créditos nº 8.2019-1CE/SC del presupuesto municipal 2019 con concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

6. GESTIÓN TRIBUTARIA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Profesional Municipal de Música “Vicente Lillo Cánovas” y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig.

8. CONTRATACIÓN: Aprobación del proyecto técnico de las obras del Pabellón Polideportivo Municipal de San Vicente del Raspeig.

9. CONTRATACION: Incautación parcial de la garantía definitiva del contrato de Concesión de Servicio Público para la Gestión de la Instalación Deportiva Complejo Deportivo Sur de San Vicente del Raspeig.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

10. URBANISMO: Sometimiento a información pública de la 35ª Modificación Puntual del Plan General sobre instalación de nuevas estaciones de servicios (35A) y regulación de usos terciarios en UP y OE (35B)

11. URBANISMO: Aprobación convenio colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel, en San Vicente del Raspeig (Alicante) para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación (bloque 21).

12. URBANISMO: Aprobación convenio colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel, en San Vicente del Raspeig (Alicante) para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación (bloques 24 Y 25).

13. Aprobación convenio colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel, en San Vicente del Raspeig (Alicante) para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación (bloque 67).

14. URBANISMO: Aprobación inicial Ordenanza Vías Públicas y Números de Policía con anexo de Caminos.

15. MEDIO AMBIENTE: Aprobación inicial del Plan de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) y Plan Local de Quemas (PLQ).

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.

16. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019 por el que se aprueba la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento, del O.A.L.-Patronato Municipal de Deportes y liquidación del estado de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación”, ejercicio 2018.

18. Dar cuenta del informe de Intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación del Presupuesto 2018.

19. Dar cuenta del informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto: modificación de créditos nº 7.2019.II de incorporación de remanentes.



20. Dar cuenta del informe de Intervención sobre resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local y por el presidente del OAL Patronato Municipal de Deportes contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

21. Dar cuenta del informe anual sobre los resultados obtenidos de control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

22. Dar cuenta del informe de Intervención sobre el seguimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles a fecha 31 de diciembre de 2018.

23. Dar cuenta del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

24. Dar cuenta del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019, tras la liquidación del presupuesto 2018.

25. Dar cuenta de la modificación de Portavoz del Grupo Municipal PSOE.

26. Dar cuenta de la renuncia a dedicación parcial de Concejal del Grupo Municipal PP.

27. Dar cuenta de convenios firmados.

28. Dar cuenta de decretos y resoluciones: dictados desde el día 12 de marzo al 9 de abril de 2019.

29. Dar cuenta del informe de la CESURE sobre las quejas y sugerencias presentadas durante el cuarto trimestre de 2018 y Memoria Anual 2018.

30. Mociones:

30.1. Moción conjunta de los Grupos Municipales SSPSV, GSV:AC, PSOE y Concejales No Adscritos: Asociación Musical el Tossal.

30.2. Moción Grupo Municipal SSPSV: Reprobación del Concejal del Partido Socialista Obrero Español D. José Luis Lorenzo Ortega.

31. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- 3/19, Sesión Ordinaria de 27 de marzo de 2019.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2. GOBERNACIÓN: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN AL PERSONAL DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Alcaldía, Presidencia y Gobernación, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

Durante el mes de septiembre de 2017, funcionarios de esta policía, comienzan a tener informaciones y quejas vecinales, sobre diferentes hechos delictivos que se estaban produciendo en el Barrio Santa Isabel de esta localidad, con motivo de la presunta venta al menudeo de sustancias estupefacientes en varios puntos del mismo, a cualquier hora del día y acudiendo adictos de otras localidades de la provincia.

En ese momento, el Oficial de esta Policía Local con indicativo policial M-17, adscrito al turno de tarde y bajo la supervisión del Comisario Jefe que suscribe, comienza a realizar indagaciones junto a los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

agentes a su cargo, sobre las numerosas quejas vecinales que se reciben en estas dependencias policiales así como en diferentes departamentos de este Ayuntamiento, sobre la continua ocupación de viviendas por parte de personas de otras localidades y cuya titularidad corresponde en la mayoría de casos a entidades bancarias, problemas de convivencia en la zona, daños en bienes municipales así como un aumento alarmante en el consumo de sustancias estupefacientes en la zona, hecho que también eleva el número de delitos contra el patrimonio que se registran en las inmediaciones.

Tras varios meses de pesquisas, reuniones con los vecinos e identificación de consumidores de sustancias estupefacientes y moradores de viviendas ocupadas de forma ilegal, se logra identificar un posible entramado familiar que se dedica a la ocupación de viviendas y posterior utilización de éstas para la venta de sustancias estupefacientes.

Con esta información, se promueven diferentes reuniones policiales con los responsables de la Comisaría Norte del Cuerpo Nacional de Policía, en la que se abren unas diligencias policiales que durante meses y una larga investigación, se consigue la identificación de los posibles autores, modus operandi de distribución, vigilancias y contra-vigilancias realizadas por parte de los distribuidores, así como vehículos y lugares donde se mantienen activos los focos de venta de droga, también denominados “narcopisos”, confeccionándose por parte de funcionarios de esta policía local numerosas actas e informes que son remitidos al Cuerpo Nacional de Policía para complementar las diligencias. Durante la finalización de esta fase, se suma a la investigación agentes de la Guardia Civil de esta localidad, que también llevan una investigación con los mismos implicados.

Fruto del resultado de esta colaboración y coordinación policial, con fecha 19 de diciembre de 2018, se autoriza por parte de varios juzgados de esta localidad, la entrada y registro en siete (7) inmuebles de la zona, la actuación policial se realizó de madrugada y contó con la presencia de más de un centenar de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre los que se encontraban un grupo importante de Policías Locales de esta localidad y que participaron simultáneamente en la operación, participando con las unidades de intervención rápida, grupo de seguridad ciudadana, guías caninos y extranjería entre otros, dando como resultado la detención de un total de 32 personas, de las cuales , 4 de ellas ingresaron de forma inmediata en prisión, investigados por delitos de tráfico de drogas, blanqueo de capitales y organización criminal y la incautación e intervención de 8 vehículos de alta y media gama, 200grs de heroína, 200grs de cocaína, 500grs de hachís, 700grs de marihuana, 10.000 euros en efectivo, 8 coches de alta y media gama, balanzas de precisión y numerosos objetos procedentes de receptación.

Estos hechos son merecedores de una Felicitación Pública de las reguladas en el ar. 7.2 del Decreto 124/20130, de 20 de septiembre que regula las distinciones y condecoraciones al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Proponer a la Dirección General en materia de Policía Local de la Generalitat Valenciana el inicio de expediente para la concesión de una Felicitación pública a título individual a los siguientes miembros de esta Policía Local, cuyos datos constan en documentación anexa al expediente: 2 Oficiales (M-17 y M-20) y 8 Agentes (P-96, P-97, P-103, P-111, P-115, P-118, P-119, P-122, P-129, I-17).

SEGUNDO: Remitir este acuerdo con la documentación correspondiente a la Dirección General de Policía Local de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 124/2013 de 20 de septiembre.

Intervenciones:

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, señala que este punto es una felicitación a nuestra Policía Local, por la gran labor desarrollada con ocasión del operativo que se montó en el Barrio Santa Isabel y en el Rodalet, en el cual se produjo un importante resultado de incautación de droga e incluso desmantelamiento de algunos locales. La Policía



Local, fue capaz de coordinarse perfectamente con la Guardia Civil y con la Policía Nacional. Declara que está muy satisfecha de la intervención de la Policía Local y aprovecha para darles su felicitación más cordial.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: APROBACIÓN ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD FUTURA 2020 DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN SKATEPARK EN EL PARQUE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

En fecha 29 de marzo de 2019 el Ingeniero de Caminos Municipal emite informe comunicando que la financiación para la construcción de un skatepark debe acometerse de manera plurianual:

Anualidad 2019	75.000 €
Anualidad 2020	181.736,44 €
TOTAL	256.736,44 €

Considerando que este gasto de ejecución de obras para la Construcción de un Skatepark en el Parque Presidente Adolfo Suárez corresponde a una inversión real y, por tanto, es un supuesto de los establecidos en el artículo 174 del TRLRHL siempre que la ejecución del gasto correspondiente a estas obras se inicien en el presente ejercicio y se extienda a ejercicios posteriores, concretamente al ejercicio 2020, este gasto puede tramitarse como un gasto de carácter plurianual.

El artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, estableciendo para las obras de inversión una limitación a los importes de las anualidades que consiste en que el gasto autorizado en cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que se comprometió la operación los siguientes porcentajes; el 70% en el ejercicio inmediato, el 60% en el segundo ejercicio y en el tercero y cuarto el 50%, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al año en el que se compromete la operación, si bien en casos excepcionales estos porcentajes pueden ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto y visto el informe favorable de la Intervención municipal nº 169 I.I 53/2019 de 8 de abril de 2019.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....23 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/NO ADSCRITOS)
 Votos NO..... 0
 Abstenciones..... 2 (C's)

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2020, correspondiente a la obra de “Construcción de un skatepark en el Parque Presidente Adolfo Suárez”, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades presupuestarias del mismo sean:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Anualidad 2019: 75.000 €.

Anualidad 2020: 181.736,44 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, al de Contratación y al de Intervención.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que esta infraestructura es una apuesta de la Concejalía de Juventud y de este equipo de gobierno, que demandaban los jóvenes hace años y que se ha diseñado pensada tanto para los principiantes, como para las personas que son expertas en esta materia.

4. HACIENDA: APROBACIÓN DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN 2018 DEL GRUPO LOCAL AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula en su artículo 32 el destino del superávit presupuestario, estableciendo que las Corporaciones Locales han de destinar el superávit obtenido de la liquidación a reducir el nivel de endeudamiento neto.

Por otra parte, la Disposición adicional sexta de la LOEPSF fija los requisitos que deben reunir las entidades locales para poder aplicar las reglas especiales para poder destinar en el año 2014, el superávit presupuestario de los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32. Estas reglas especiales, igual que ocurrió en años anteriores, han sido prorrogadas en lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales del ejercicio 2018, por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

El grupo local constituido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus entidades dependientes clasificadas por la Intervención General de la Administración del Estado como integrantes del Sector Administraciones Públicas, ha liquidado el ejercicio 2018 con el siguiente detalle, según consta en el informe de la Interventora General de fecha 09 de abril de 2019:

	LIQUIDACION AYUNTAMIENTO	LIQUIDACION OAL PATRONATO DE DEPORTES	LIQUIDACION EPE "SAN VICENTE COMUNICACIÓN"	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	7.246.315,01 €	28.784,45 €	-17.607,61 €	7.257.491,85 €
RTGG/ pérdidas y ganancias	15.605.857,50 €	126.976,21 €	-290.303,22 €	15.732.833,71 €
RTGG IFS ejercicios anteriores	2.512.383,15 €	0,00 €		
RTGG ajustado	13.093.474,35 €	126.976,21 €		
DEUDA VIVA 31/12/2018	0,00 €			
INGRESOS CORRIENTES	42.693.957,87 €	2.040.469,18 €	292.105,42 €	37.116.446,46 €
% DEUDA / INGRESOS C	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUENTA (413) 31/12/2018	1.074.662,63 €	18.897,85 €		1.093.560,48 €
CUENTA (413) a fecha 1 de marzo DESCONTADO LO YA INCORPORADO	195.744,25 €	18.897,85 €		214.642,10 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, sin embargo, y de conformidad con el criterio ha manifestado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en el caso de haber cancelado totalmente la deuda financiera, es adecuado a derecho y acorde al espíritu de la LOEPSF utilizar el superávit según la DA 6ª de la LOEPSF, en cuyo caso no tendría efectos sobre la regla de gasto, aplicando el importe del superávit a la imputación de los gastos de la cuenta (413), y a inversiones financieramente sostenibles sin incurrir en inestabilidad al cierre del ejercicio 2019 de acuerdo con la DA 16ª del TRLRHL; y si aún queda saldo del superávit, utilizar el importe restante conforme al TRLRHL teniendo ya la utilización de este último importe restante efectos en la regla de gasto.

Por parte de la Intervención municipal se ha constatado que se cumplen todos los requisitos exigidos en la D.A 6ª de la LOEPSF, de tal manera que deben atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 413 de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», siendo el detalle de la misma:

Entidad del Grupo Local	Importe
Cuenta (413) Ayuntamiento	195.744,25 €
Cuenta (413) OAL Patronato de Deportes	18.897,85 €
EPE San Vicente Comunicación	- €
TOTAL	214.642,10 €

Por otra parte, se proponen realizar inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 2.123.836,87 euros, garantizando que no se incurre en déficit según contabilidad nacional, tal y como consta en el referido informe de intervención.

Por tanto, con objeto de destinar el importe del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2018 a los fines previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y visto el informe favorable de la Intervención municipal N° 174 I.I. 55/2019 de fecha 9 de abril de 2019.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV)

Votos NO..... 0

Abstenciones.....11 (PP/C's/NO ADSCRITOS)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Destinar la cantidad de 2.338.478,97 euros del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2018 del Grupo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

DESTINO DEL SUPERÁVIT	Importe
Cuenta (413)	214.642,10 €
(413) Ayuntamiento	195.744,25 €
(413) OAL Deportes	18.897,85 €
Inversiones financieramente sostenibles	2.123.836,87 €
Amortización de deuda	- €
TOTAL	2.338.478,97 €

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.



Intervenciones: Por acuerdo de la Junta de Portavoces, el debate de este punto 4 y del punto 5 se hace de forma conjunta, por lo que las intervenciones se transcriben al final del punto 5 siguiente.

5. HACIENDA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8.2019-1CE/SC DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019 CON CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

Este Ayuntamiento tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario suficiente o el que existe es insuficiente, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en los artículos 34 y ss del Real Decreto 500/1990.

Esta modificación presupuestaria, y teniendo en cuenta el Informe de Intervención nº 174 I.I 55/2019 sobre “Destino del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación del Presupuesto” se debe a tres motivos:

En primer lugar, para habilitar el crédito presupuestario para atender las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta (413) de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” por importe de 214.642,10 euros que hace referencia a gastos realizados o bienes y servicios recibidos en ejercicios anteriores, para los que por cualquier motivo, no se pudo producir su aplicación al presupuesto de su ejercicio presupuestario, siendo procedente la misma.

En segundo lugar, para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles por importe de 2.123.836,87€.

Y, por último, para atender determinados gastos que se consideran necesarios para atender anteriores compromisos de gastos y nuevas necesidades.

Se acompaña a este expediente de modificación presupuestaria el informe referido de la Intervención municipal nº 174 I.I 55/2019 y demás informes, memorias económicas y técnicas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre el destino del superávit presupuestario.

Esta modificación se propone que se financie con del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) por un importe total de 2.751.956,79 euros. Previo informe de Intervención nº 175 I.I 56/2019.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Votos NO..... 0
Abstenciones.....13 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 8.2019-1CE/SC al Presupuesto Municipal de 2019 del Ayuntamiento, concediendo créditos extraordinarios y suplementando crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MOD.ANTERIORES	AUMENTOS	
						SUPL. CRÉDITO	CRÉDITO EXTR.
CAPÍTULO II			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
11	9121	22799	OTROS TRABAJ REALIZ POR OTRAS EMPRES.GABINETE DE ALCALDIA	3.200,00	0,00	4.009,15	
11	9205	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO.OTROS GASTOS DE ADMON GRAL	19.304,00	0,00	889,49	
12	9203	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.COMUN TELEF. POST Y MENSAJE	87.038,45	0,00	28.132,91	
12	9204	20600	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS INFORMÁTICOS.TECNOLOGIAS DE LA INFO	45.000,00	0,00	102,85	
12	9204	21601	RMC.APLICACIONES INFORMÁTICAS.TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	198.316,61	0,00	10.023,39	
12	9204	22002	MATERIAL INFORMAT NO INVENTARIABLE. TECNOLOGIA INFORMACION	4.000,00	0,00	32,49	
23	9201	22604	JURIDICO.CONTENCIOSOS.ADMON DEL PATRIMONIO Y SEGUROS	50.000,00	0,00	820,51	
32	1501	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE. EQ. URBANOS EN GENERA	25.799,50	0,00	61,50	
32	1600	21000	RMC. ALCANTARILLADO	105.483,96	0,00	3.208,70	
32	3231	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.EDUC. PREESCOLAR Y PRIMARIA	163.251,24	0,00	9.849,79	
32	3231	22101	SUMINISTRO AGUA.EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	33.000,00	0,00	9.903,13	
32	3380	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	2.500,00	0,00	1.896,61	
32	9122	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE.GRUPOS POLITICOS	1.099,20	0,00	100,33	
32	9207	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE.PARQUE MOVIL	4.999,20	0,00	328,99	
32	9330	21200	RMC.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.EDIFICIOS OFICIALES	26.010,00	0,00	4.882,15	
32	9330	21300	RMC.MAQUIN.INSTALAC TEC Y UTILLAJE.EDIFICIOS OFICIALES	53.738,50	0,00	3.304,45	
33	1300	21300	RMC.MAQUIN.INSTALAC TEC Y UTILLAJE.ADMINISTRACION GRAL DE SEGURIDAD	10.570,46	0,00	216,52	
33	1300	21400	RMC ELEMENTOS TRANSPORTE.ADMON GRAL SEGURIDAD	40.000,00	0,00	4.703,63	
33	1300	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE.ADMON GRAL SEGURIDAD	41.499,40	0,00	1.499,36	
33	1320	22104	SUMINISTRO VESTUARIO.SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	44.487,07	0,00	2.505,00	
33	1320	22799	OTROS TRABAJ REALIZ POR OTRAS EMPRES.SEGURIDAD Y ORDEN PUB	792,78	0,00	871,20	
33	1330	22701	TRAB REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROF.ORDENACION TRAFICO	130.420,00	0,00	16.016,77	
33	1330	22799	OTROS TRABAJ REALIZ POR OTRAS EMPRESAS.ORDENACION TRAFICO	65.000,00	0,00	15.488,00	
33	13301	21300	RMC. MAQUIN. INSTAC TEC Y UTILLAJE. ESTACION. PUBLICO-APARCA	5.285,23	0,00	1.680,00	
33	1351	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS.PROTECCION CIVIL	2.276,27	0,00	74,75	
42	2311	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS.ADMON GRAL ASIST SOC PRIMARIA	7.300,00	0,00	121,00	
42	23136	22799	PROGRAMA DE ATENCION SOCIAL MUJER Y CONCILIACION VIDA FAM.	0,00	0,00	0,00	871,83
42	3231	21300	RMC.MAQUIN.INSTALAC TEC Y UTILLAJE.EDUC PREE S Y PRIMA	50.900,00	0,00	495,44	
42	3231	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE.EDUC PREESCOL Y PRIMA	21.500,00	0,00	19.268,62	
43	3264	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.ADMON GRAL CONSERVATORIOS	500,00	0,00	95,02	
43	3300	22799	OTROS TRABAJ REALIZ POR OTRAS EMPRES.ADMON GRAL CULTURA	47.804,63	0,00	27.105,62	
43	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUB. BIBLIOTECAS PUBLICAS	5.000,00	0,00	145,00	
43	3371	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS. OCUP OCIO Y TL JUVENTUD Y	37.000,00	0,00	1.750,00	
43	3371	22799	OTROS TRABAJ REALIZ POR OTRAS EMPRES.OCUP OCIO Y TL JUVENTU	81.580,00	0,00	5.733,21	
43	3372	22199	OTROS SUMINISTROS. OCUP OCIO Y TL LIBRE 3EDAD	1.078,96	0,00	118,00	
43	3380	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	5.181,60	0,00	54,45	
43	3380	26000	TRAB REALIZ POR INSTITUCI SIN ANIMO LUCRO.FIESTAS Y FESTEJOS	55.909,46	0,00	360,00	
44	3400	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. ADMON. GRAL. DEPORTES	2.400,00	0,00	1.717,61	
44	3410	22609	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	75.000,00	0,00	14.670,12	
44	3420	20500	ARRENDAMIENTOS MOBILIARIO Y ENSERES. INSTAL.DEPORTIVAS	3.000,00	0,00	29,02	
44	3420	21202	CONT MTO PISTAS BMX PARQUE LO TORRENT Y ADOLFO SUAREZ	10.800,00	0,00	899,03	
44	3420	21300	RMC. MAQUIN. INSTAL. TEC. Y UTILLAJE. INSTAL. DEPORTIVAS	46.000,00	0,00	197,00	
44	3420	21600	RMC EQUIPOS PROCESOS INFORMACION. INSTAL.DEPORTIVAS	4.000,00	0,00	598,44	
TOTAL CAPITULO II						193.959,25	871,83
TOTAL CAPITULO II						194.831,08	
CAPÍTULO III			GASTOS FINANCIEROS				
21	9340	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS. TESORERIA	6.660,00	0,00	786,63	
TOTAL CAPITULO III						786,63	0,00
TOTAL CAPITULO III						786,63	
CAPÍTULO VI			INVERSIONES REALES				
31	1511	61900	REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS.REPOSICION INFRAESTRUCTURAS	65.000,00	0,00	67.200,00	0,00
31	15320	61900	IFS.REURBANIZACION CALLE MANUEL DE FALLA	0,00	0,00	0,00	284.910,29
31	9330	63200	MEJORA EDIFICIOS EDIFICIOS OFICIALES	0,00	0,00	0,00	49.587,18
32	16001	61900	IFS.RENOVACION RED ALCANTARILLADO Y E.B.A.R AVDA BARCELONA	0,00	0,00	0,00	242.315,91
32	16502	61900	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO ZONA NORTE 1ª FASE	0,00	0,00	0,00	7.723,54
32	16501	61900	IFS. MEJORA ALUMBRADO PUBLICO GIRASOLES 2ª FASE	0,00	0,00	0,00	985.792,32
32	16503	61900	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO LOS GIRASOLES FASE 1	0,00	0,00	0,00	260.690,64
32	16504	61900	IFS. ADAPTACION INFRAESTRUCTURAS ALUMBRADO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	610.818,35
33	1300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE. ADMINISTRACION GENERAL DE SEGURIDAD	59.000,00	0,00	10.460,45	0,00
33	13001	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE. ESTACIONAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	36.000,00
41	4320	62900	OTRO MATERIAL.ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	1.025,00	0,00	536,03	0,00
43	3321	62900	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. BIBLIOTECAS PUBLICAS	15.000,00	0,00	304,37	0,00
TOTAL CAPITULO VI						78.500,85	2.477.838,23
TOTAL CAPITULO VI						2.556.339,08	
TOTAL MODIFICACIÓN						2.751.956,79	

SEGUNDO Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ayto..... 2.751.956,79 €

TOTAL 2.751.956,79 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

TERCERO: Someter a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: El acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

SEXTO: Tomar conocimiento del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto derivada de esta modificación en el que se concluye que:

“1. El Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de San Vicente, incluyendo la modificación presupuestaria MC8.2019.ICE-SC propuesta, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de 596.504,22 euros

2. A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuestos 2019 incluida la modificación presupuestaria propuesta MC8.2019.ICE-SC sería de incumplimiento, por lo que deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2019 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto”

Intervenciones: (Corresponden a los puntos 4 y 5)

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, *expone que hoy traen posiblemente uno de los últimos expedientes de Pleno, conformados por el área económica durante el periodo 2015-2019. La propuesta, consiste en aprobar inicialmente la modificación de créditos al presupuesto municipal 2019, con un total de 2.751.000 euros. El destino de este dinero, es dotar a las aplicaciones para el pago a proveedores de obligaciones pendientes contabilizadas a 31 de diciembre y para realizar inversiones financieramente sostenibles. Señala, que son cuatro las obras cuyos proyectos están redactados y finalizados y hay necesidad de ejecutarlo lo antes posible. Indica, que ayer entró una pregunta dirigida a este Pleno de la Asociación Les Escolles Lo Ramos, sobre si se ha tenido en cuenta en el destino del superávit, destinar un dinero para mejora de la iluminación y efectivamente, el ámbito de actuación de este proyecto de alumbrado es todo el municipio y la zona del diseminado, que abarca desde el Sabinar hasta Río Turia. Son unas 250 unidades, 100 farolas que serán dotadas con placas solares para poder dar iluminación y el resto con el sistema que tienen actualmente. Además de las IFS, también se contemplan otras inversiones en la modificación de 67.000 euros para redactar proyectos para este año 2019. Indica, que 22.000 euros van destinados a la adaptación para la normativa de accesibilidad de las oficinas de Desarrollo Local, 20.000 euros para mejora de la impermeabilización de cubierta en el centro polifuncional y 36.000 euros para nuevas máquinas en el parking municipal, que es una demanda de la ciudadanía que utiliza estos servicios.*

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, *pregunta al Sr. Beviá por qué se incumple la regla de gasto y qué medidas se van a tomar durante 2019.*

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), *Declara que el grupo Popular siempre está de acuerdo en que cualquier inversión, por pequeña que sea, es bienvenida al municipio de San Vicente. Pero que en lo que no pueden estar de acuerdo, es que estas inversiones son escasas. Señala, que están de acuerdo en las inversiones, pero les hubiera gustado que éstas hubieran sido mayores, por lo tanto su voto será abstención.*

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, *manifiesta que están casi totalmente de acuerdo con las IFS que el equipo de gobierno ha propuesto, pero tienen ciertas dudas en cuanto a las modificaciones de crédito. Si hay insuficiente crédito en una aplicación presupuestaria, lo correcto es hacer una modificación de crédito y luego su correspondiente retención de crédito, cosa que creen que aquí no ha sucedido.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

El Sr. Beviá Orts, explica que lo que se trae hoy a Pleno es la modificación de créditos al presupuesto 2019 y el destino del superávit de la liquidación del presupuesto 2018. Declara, que no se incumple la regla de gasto y ambos expedientes están informados favorablemente, pero según la Intervención municipal se podría incumplir la regla de gasto, cosa que no se sabrá hasta que se liquide el presupuesto de 2019. Señala, que queda todavía un millón por aplicar a IFS. Indica que en estos cuatro años se propusieron aumentar las inversiones, porque creían que era un factor determinante a la hora de mantener y crear empleo y cree que es un objetivo que han cumplido con creces. Indica, que las inversiones que se han realizado ascienden a 16.000.000 de euros y las inversiones que se van a realizar en el 2019, alcanza la suma de 11.000.000 de euros. Indica al Sr. Navarro, que lo que traen aquí hoy no es el expediente extrajudicial, simplemente es poner en la partida o en la aplicación presupuestaria el dinero para poder pagar esas cantidades. Pero si se van a pagar o no, lo dirán los expedientes, siendo obligación del Ayuntamiento, dotar a la aplicación de dinero suficiente para en caso de abonarlo, tener el dinero para ello.

El Sr. Marín Muñoz, indica que su pregunta ha sido muy clara ¿qué medidas adoptarían en caso de que se produjera tal como dice aquí, con el acuerdo de modificación incluido, el incumplimiento de la regla de gasto?

El Sr. Beviá Orts, contesta que se reitera en la contestación que le ha dado.

6. GESTIÓN TRIBUTARIA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

Que tras dos ejercicios de aplicación de la cuota reducida contemplada en el subgrupo 01003 del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, van surgiendo algunas cuestiones que esta Concejalía cree necesario aclarar.

Uno de los requisitos necesarios para la aplicación de dicha cuota es que el sujeto pasivo figure empadronado en este municipio en el momento de realizar su solicitud. Existe el caso de personas que, por motivos de salud generalmente, han de dejar sus viviendas para trasladarse a vivir a centros asistenciales, y ello conlleva en ocasiones un cambio en su lugar de empadronamiento.

Para que dichas personas puedan acogerse a la cuota mencionada, se considera conveniente proceder a modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en el sentido de considerar válido el empadronamiento en otro término municipal distinto a este, cuando, por motivos de salud, el sujeto pasivo haya de residir en algún centro asistencial, siempre que reúna el resto de requisitos requeridos.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLHL), en su artículo 24.4 establece que “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las ordenanzas, ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Consta en el expediente la realización de la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de esta tasa, no habiéndose presentado opinión alguna al respecto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando, en el caso de los servicios o actividades, no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Que, consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 15/4/2019, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que afecta al artículo 6. (b)-01003.1.b), que quedará redactado en los siguientes términos:

<<

Artículo 6. -

.../...

(b)- 01003.

1.

...

b) Que el sujeto pasivo figure empadronado en este municipio en el momento de realizar la solicitud, con una antigüedad de, al menos, 2 años. A estos efectos, se considerará válido el empadronamiento en otro término municipal cuando, tras haber figurado empadronado en este, el sujeto pasivo resida en algún centro asistencial situado en un municipio distinto, siempre que reúna el resto de los requisitos.>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, o de sus modificaciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. La modificación efectuada entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en la disposición final de la ordenanza, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2020, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, Explica que tras dos años de aplicación de la cuota reducida en la ordenanza, van surgiendo algunas cuestiones que hay que ir aclarando en la misma ordenanza. Existe el caso de que algunas personas por motivos de salud, dejan de vivir en la localidad y son internados en centros asistenciales y ello conlleva en ocasiones, el cambio en el lugar de empadronamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Para que dichas personas puedan acogerse a esta ayuda de la cuota reducida, hay que modificar la ordenanza en el sentido de considerar válido el empadronamiento en otro término municipal distinto a este, cuando por motivos de salud, el sujeto pasivo resida en un centro asistencial.

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA “VICENTE LILLO CÁNOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

Con el fin de agilizar la gestión de cobro de la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA “VICENTE LILLO CANOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA se considera conveniente modificar las normas de gestión en lo que respecta a la elaboración del Padrón de la tasa, que hasta la actualidad se viene realizando mensualmente, para pasar a aprobar uno correspondiente a todo el curso académico.

Asimismo, se trataría también de reducir el plazo de tiempo con que los sujetos pasivos de la tasa pueden solicitar la baja en el padrón, que hasta este momento ha de ser antes del día 15 del mes, para poder ser tenida en cuenta su presentación hasta el último día del mismo.

Para ello es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa mencionada.

Las tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. En los casos de prestación de un servicio público o de realización de una actividad administrativa, será necesario que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido citado.

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las ordenanzas, ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Consta en el expediente la realización de la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de esta tasa, no habiéndose presentado opinión alguna al respecto.

A tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de la ordenanza mencionada en el título de la propuesta, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Se ha emitido, en fecha 15/04/2019, informe de Secretaría, conforme a lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA, que afecta al artículo 4. B). 3 y 4, que quedarán redactados como sigue:

<<

Artículo 4.

.../...

B)

.../...

3. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón. En este caso se elaborará un padrón correspondiente a todo el curso académico.

Las cuotas serán puestas al cobro durante cada mes de prestación del servicio (septiembre a junio), salvo el mes de septiembre, que se cargará en octubre.

Con la formalización de la matrícula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

4. Las bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados antes del inicio de cada mes, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el texto modificado en el Portal Web Municipal.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado procediendo a adoptarse el acuerdo definitivo que proceda. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor según lo dispuesto en la disposición final de la ordenanza y comenzarán a aplicarse en el curso académico 2019-2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que esta modificación se realiza con el fin de agilizar la gestión de cobro, indicando que hasta ahora la lista cobratoria se hacía todos los meses y la intención y creen que es la mejor solución, es hacerla anual y mensualmente ir aplicando las bajas o altas que se puedan producir.



8. CONTRATACIÓN: APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

QUE mediante Decreto-resolución nº 1647/2018, de 18/09/2018 se ha acordado la iniciación del expediente de contratación de las OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, Expte. CO15/18, en base al informe de necesidades de fecha 13/09/18, suscrito por la Arquitecta Municipal.

QUE se ha redactado Proyecto de obras (Básico+Ejecución), suscrito por los Arquitectos Santiago González García, Miguel Porras Gestido, Paula Costoya Carro, Mónica Fernández Garrido y Manuel Costoya Carro (U.T.E. NAOS ARQUITECTOS, S.L.P. y MANUEL COSTOYA CARRO, denominada abreviadamente UTE NAOS+MCEA), y fechado marzo 2019, que incluye las especificaciones técnicas precisas para la contratación de OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

QUE el proyecto ha sido supervisado de conformidad por el Servicio de Arquitectura Municipal, con fecha 06/03/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 LCSP.

QUE se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General de Contratación (fechado 07/03/2019), indicando que conforme al artículo 236 LCSP, debe llevarse a aprobación el proyecto, para a continuación proceder a su replanteo, que permita seguir con la tramitación y la aprobación del expediente de contratación. Residiendo la competencia en el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 22.2.ñ) LRBRL y Disposición Adicional 2ª LCSP.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	23 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/PP/C' s/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	2 (SSPSV)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico (Básico+Ejecución) de **OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**, fechado marzo 2019 y suscrito por los Arquitectos Santiago González García, Miguel Porras Gestido, Paula Costoya Carro, Mónica Fernández Garrido y Manuel Costoya Carro (U.T.E. NAOS ARQUITECTOS, S.L.P. y MANUEL COSTOYA CARRO, denominada abreviadamente UTE NAOS+MCEA), y supervisado por el Servicio de Arquitectura Municipal, con fecha 06/03/2019.

SEGUNDO: Comunicar a Arquitectura, a los efectos de replanteo de las obras y demás oportunos.

Intervenciones:

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Contratación, presenta hoy para aprobación el proyecto de construcción del futuro pabellón de San Vicente. Explica que se trata de un proyecto singular y emblemático, con un edificio de alto valor arquitectónico. Señala, que en el aspecto deportivo, se trata de una ciudad deportiva que va a albergar una gran pista central y múltiples espacios deportivos anexos. Diseñado desde un punto de vista de la polivalencia y adaptado principalmente a los deportes consolidados en San Vicente. Se ha diseñado con el objetivo de hacer un edificio accesible y con evacuación rápida. Indica, que el edificio se gestiona mediante un único punto de control facilitando así la gestión a los servicios deportivos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

municipales. Destaca, que la cubierta alberga unas curvas en sus lucernarios diseñadas para que se aproveche al máximo la luz solar, no deslumbre sobre la pista la entrada del sol y exista ahorro energético

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, junto con la Sra. Zambrana, se congratulan de que este proyecto finalmente empiece a ver la luz. Aunque un poco tarde, se podría haber iniciado el proyecto un par de años antes y en estos momentos ya estaría incluso, en servicio para los ciudadanos. No les gustan estas fechas tampoco, por la proximidad de elecciones para aprobarlo, pero entienden la necesidad para el pueblo de San Vicente, así que su voto va a ser a favor.

Dª María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, manifiesta que el Pabellón es la mejor noticia que han tenido al final de esta legislatura, porque es totalmente necesario dotar al pueblo, de unas instalaciones deportivas, ya que ha subido muchísimo su población. Consideran que es necesario, pero piensan que se inició de una forma muy enérgica, aprobándolo con los presupuestos participativos y no entienden por qué ha habido tanta demora y justamente ahora, antes de elecciones, es cuando a aprobar el proyecto.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), señala que a su pesar han pasado ya casi tres años desde que en los presupuestos participativos, la ciudadanía eligiese esta obra como la más votada con un precio máximo de cinco millones de euros. Pero no saben con certeza cuánto costará finalmente, ya que el precio se estimó entre 3,5 y 5 millones de euros, después les dijeron 6 millones y medio y ahora ya van por 7,1 millones de euros y al parecer sin contar con todo el equipamiento del pabellón. No entienden el por qué de estas variaciones. Indica, que Sí Se Puede no se va a oponer a la construcción de un pabellón deportivo porque son conscientes de que San Vicente necesita otro pabellón y siempre lo han respaldado, pero manifiestan que no les gusta nada la forma en que se está tramitando este proyecto y no entienden por qué su construcción pasa de 5 a 7 millones de euros.

D. Francisco Javier Cerdá Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP, señala que el equipo de gobierno trae a este Pleno, que probablemente sea el último de la legislatura, la aprobación del proyecto técnico de las obras del Pabellón de Deportes. Indica que es un proyecto que eleva el presupuesto de ejecución a los 7.135.000 euros. Entienden, que San Vicente necesita un pabellón de deportes, como también necesita otras infraestructuras. El Partido Popular es un partido serio y de gobierno, que pone por encima de todo el interés general de los vecinos, por eso creen que hay que seguir avanzando en materia de instalaciones deportivas y el pabellón es una de ellas. Así quedó reflejado en las líneas estratégicas del Plan General que dejaron elaboradas al final de la pasada legislatura, donde ya se contemplaba esta zona deportiva. Señala, que hoy lo que se aprueba en este Pleno es el proyecto técnico del Pabellón, pero el equipo de gobierno sabe que hoy deberíamos estar en otra fase muy distinta, estaría en obras, de no ser por las discrepancias políticas en el seno del equipo de gobierno que lo han retrasado meses y meses. El equipo de gobierno se ha enfrentado por casi todo, por el anteproyecto porque el coste se disparó y se han acusado hasta de movilizar a los clubs deportivos en contra de sus propios socios de gobierno. Así, hasta febrero de 2017, cuando el Concejal de Deportes admite que ya no podrá poner la primera piedra del Pabellón en 2018, tal y como él mismo se había comprometido. La duda es si se podrán comenzar las obras a lo largo del 2019. Indica, que lo que hoy se trae a Pleno es un proyecto de 7,1 millones de euros y el equipo de gobierno sabe que esta cantidad será aún mayor. Llegamos a abril de 2019 y el enfrentamiento entre los socios del equipo de gobierno sigue ahí. Este proyecto iba a aprobarse hace un mes, en el Pleno de marzo, pero misteriosamente se cayó del orden del día, y les dijeron que había que esperar a tener los pliegos de licitación pero a este Pleno no vienen esos pliegos, sino que viene la misma propuesta. Señala, que el Partido Popular no va a bloquear que San Vicente cuente con un nuevo pabellón de deportes, porque piensan que es necesario y porque los vecinos de San Vicente no tienen por qué sufrir las consecuencias de un gobierno en minoría que vive en un enfrentamiento casi continuo.

Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que el proyecto ha sufrido diversas vicisitudes. Tuvieron que licitar un anteproyecto, una vez adjudicado, hubo una licitación del proyecto, pero hubo un recurso por parte del Colegio de Arquitectos porque consideraban que la valoración técnica de los pliegos excluía a arquitectos alicantinos. Indica que es posible que al principio de legislatura, el equipo de gobierno, tuviera discrepancias, pero en los últimos años han actuado de forma muy



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

cohesionada y coordinada. Declara, que han tenido que sufrir una tramitación administrativa que en la construcción de este Ayuntamiento no tuvo que sufrir el Partido Popular. Manifiesta, que ellos han licitado de manera transparente los proyectos. Hicieron un ejercicio democrático a finales de 2016 y uno de los proyectos estrella más votado fue este, ha costado pero lo traen aquí para su aprobación. Desde un principio se han ceñido a aquello que se decía en los presupuestos participativos, que establecían un precio de cinco millones de euros. Después, tanto la Concejalía de Deportes, como los informes de los técnicos de deportes subieron ese precio. Señala, que hay que aprender a gobernar diversos partidos políticos juntos, porque las mayorías absolutas se han acabado. Indica, que de seis millones y medio sube a 7,1 y está explicado en el informe que aparece en el expediente que aporta la Jefa del Servicio de Arquitectura. Es cierto, que ha sufrido vicisitudes, pero son un gobierno transparente que quiere hacer bien los proyectos y creen que va a satisfacer a las necesidades de la ciudadanía.

El Sr. Lorenzo Ortega, finaliza destacando que esta instalación está dentro de las políticas de acercamiento a la Universidad como ciudad universitaria y va a significar un espaldarazo en esas relaciones. Agradece públicamente el trabajo de Urbanismo y Arquitectura en su conjunto y en especial a la Concejal que encabeza dicha concejalía.

El Sr. Cerdá Orts, No sabe si la Sra. Jordá ha dejado entrever que el Partido Popular de San Vicente ha hecho alguna irregularidad cuando se construyó este Ayuntamiento. Siempre se han ajustado a los contratos y le pregunta si van a traer los pliegos de condiciones antes de terminar esta legislatura.

La Sra. Jordá Orts, indica que este Ayuntamiento no lo construyó el Partido Popular, lo construyó el IVVSA. No dice que el Partido Popular hiciera irregularidades, las empresas públicas creadas por el Partido Popular han sido desmontadas. Señala que ella no les ha acusado en absoluto de cometer ninguna irregularidad, lo único que dice, es que lo tuvieron más fácil. Explica, que si lo hubieran presentado el mes pasado, podrían haberle dado bombo y platillo y aprovecharlo electoralmente. Ahora mismo, no pueden hacer ni siquiera una rueda de prensa, porque estamos en periodo electoral para vender políticamente que han hecho un proyecto fruto de los presupuestos participativos y que van a solucionar problemas gravísimos que el Partido Popular nos dejó con la falta de instalaciones deportivas. Señala que el pliego de condiciones técnicas está en Contratación, falta el pliego de condiciones jurídico-administrativas y los informes tanto de Intervención como de Secretaría.

El Sr. Cerdá Orts, pregunta al Sr. Alcalde si se van a traer los pliegos de condiciones técnicas antes de final de la legislatura.

El Sr. Alcalde, declara que es intención del equipo de gobierno traer la modificación de las anualidades, que es obligatoria antes de la aprobación de los pliegos, pero habrá que ver los asuntos que se pueden aprobar por el pleno en funciones.

9. CONTRATACION: INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA COMPLEJO DEPORTIVO SUR DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

QUE el Ayuntamiento Pleno con fecha 27/6/18, en relación al CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA COMPLEJO DEPORTIVO SUR DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (CONSERV01/14), acordó aprobar la sustitución de la mejora "módulo atletismo en la parte interior pista velódromo", que el concesionario ofertó, por las siguientes actuaciones, en base al saldo a favor del Ayuntamiento de 82.824,27 euros: Iluminación provisional del acceso a la instalación desde la ronda oeste, por un importe aproximado de 6.000 euros; y Pavimentación de parte de los itinerarios con acabado terrizo, desde el frente de acceso al complejo hasta el frente de la edificación que alberga diferentes instalaciones deportivas. Importe aproximado de 71.000 euros. Incluyendo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

los gastos de redacción de la documentación técnica necesaria en la compensación del saldo a favor con que cuenta el Ayuntamiento, por un importe estimado de 5.000 euros.

Así mismo, se acordó requerir a la concesionaria para que ejecutase a la mayor brevedad la mejora ofertada "adaptación para sala multiusos" tal y como viene descrita en la Memoria Valorada adjunta en Anexo 4 al Pliego de Condiciones Técnicas de la concesión, y en todo caso, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

QUE el Ayuntamiento Pleno con fecha 28/11/2018 ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por el concesionario JOSECTOR JUAN LUIS S.L. contra el citado Acuerdo Plenario de 27/06/18.

QUE atendiendo a la fecha de notificación del acuerdo de 27/6/18, los plazos otorgados, de dos meses para la presentación de la documentación técnica necesaria correspondiente a la mejora que sustituye al módulo de atletismo (Iluminación provisional del acceso desde la ronda oeste, pavimentación de parte de los itinerarios con acabado terrizo), y de tres meses para la ejecución de la mejora ofertada "adaptación para sala multiusos", vencían los días 16/10/18 y 16/11/18, respectivamente.

Transcurridos los citados plazos, por la Supervisión Municipal se informa con fecha 23/01/19 que no se han ejecutado las citadas mejoras. Así mismo, por Civic-Registro general de Entrada se ha informado (1/2/19) que no se ha presentado documentación sobre la mejora de sustitución al módulo de atletismo.

Por último, mediante Decreto-Resolución nº 244 de 14/02/2019, además de efectuar último requerimiento a la mercantil JOSECTOR JUAN LUIS S.L. para que cumpla con la ejecución de las mejoras ofertadas, antes de proceder a la incautación parcial de la garantía definitiva por importe de 137.540,73 euros, suma del importe de las dos mejoras (82.824,27 + 54.716,46), se concedió audiencia por plazo de diez días hábiles, a la entidad avalista Caixabank S.A. (C.I.F. A-08663619), para que manifestase lo que a su derecho convenga. Por Civic-Registro General de Entrada (26/03/19) se ha informado que no se ha presentado alegaciones.

QUE se ha emitido informe jurídico por el T.A.G. de Contratación, de fecha 27/03/19, con el siguiente contenido:

"Las mejoras han de considerarse un elemento contractual esencial, que no puede ser obviado sin incurrir en perjuicio al interés público. No debe olvidarse que las mejoras forman parte de la oferta del concesionario, que éste voluntariamente incluyó en su oferta, y por lo tanto tiene carácter vinculante en una doble dirección: el adjudicatario está obligado a su ejecución, de la misma manera que la Administración está obligada a velar por su cumplimiento y exigir el mismo en caso de que el contratista intente eludir su obligación.

En este sentido, si bien se trata de mejoras "en especie", es decir, concretadas en unas determinadas obras, a su vez éstas están concretadas y valoradas en un determinado importe, por lo que en caso de que la Administración deba compeler al concesionario a su ejecución, se transforman en una obligación monetaria, cuya exigencia permitirá a la Administración ejecutar posteriormente, en ejecución subsidiaria, las citadas mejoras, pero siempre a cargo del concesionario, que es el contractualmente obligado a ello.

Debe tenerse en cuenta así mismo que conforme al acuerdo de adjudicación y al contrato suscrito por el concesionario, las citadas mejoras deberían haberse ejecutado en el plazo de un año desde la formalización del contrato (03 de octubre de 2014). Hasta el momento, la única mejora ejecutada es el asfaltado del aparcamiento, quedando pendientes las otras dos. Y si bien es cierto que quedaba pendiente de definir por el Ayuntamiento la mejora en sustitución del módulo atletismo, se ha hecho mediante Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, confirmado en ése y demás extremos por el Acuerdo Plenario de 28/11/2018 que ha desestimado el recurso de reposición interpuesto por el concesionario.

Por lo que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, y que el Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 es plenamente ejecutivo al no haberse solicitado su suspensión, debe reaccionar el Ayuntamiento ante la inactividad del concesionario mediante la exigencia en forma monetaria del importe de las mejoras, que permita su posterior ejecución directamente por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Para llegar a esta conclusión se ha tenido en cuenta además que a la vista del pliego rector de la concesión, se constata que entre las causas de resolución del contrato no figura expresamente el incumplimiento de las mejoras ofertadas por parte del adjudicatario. Y al tratarse de mejoras que afectan a ámbitos concretos del equipamiento afecto al servicio (Complejo Deportivo Sur), dicho incumplimiento es compatible con el desarrollo del servicio por parte del concesionario en el resto de instalaciones, siendo conveniente que se mantenga el mismo en beneficio de los usuarios.

Sin embargo, debe reiterarse que es innegable la trascendencia de las mejoras en el régimen contractual, por lo que debe compelerse al adjudicatario a su ejecución mediante la utilización de los distintos recursos que ofrezca el ordenamiento jurídico, puesto que en caso contrario se incurriría en perjuicio al interés público y se toleraría la inejecución de una parte del contrato.

En ese sentido, el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que es la normativa de aplicación por razón temporal, entre las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva de un contrato, recoge en su apartado b):

"b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución."

Debe encajarse el supuesto que nos ocupa dentro de dicho apartado, puesto que se trata de un incumplimiento que se puede corregir por la vía de la incautación, total o parcial, de la garantía definitiva.

A este respecto, resulta clarificador y más explícita la normativa actual, que recoge la cuestión en su artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y ha efectuado la siguiente redacción a su apartado b):

"b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Como se ve, el apartado es prácticamente idéntico a la anterior normativa, simplemente se ha especificado y clarificado dicho supuesto, por lo que no resulta difícil interpretar el artículo 100.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en esa misma línea, considerando que la ejecución de las mejoras puede ser exigida contra la garantía definitiva.

Por lo que en vez de exigirse el importe directamente al concesionario, debe procederse contra el avalista, al tratarse de una garantía prestada por tercero.

En ese caso, debe considerarse al avalista como parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, conforme al artículo 97.2 RDL 3/2011, y otorgarle audiencia antes de proceder a la incautación parcial de la garantía definitiva. Como se ha indicado, dicho trámite se ha efectuado sin que se hayan presentado alegaciones.

Por último, conforme al artículo 99.2 TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Y puesto que, como se ha dicho, permanecen sin ejecución las mejoras, es opinión de quien suscribe que procede la incautación parcial de la garantía definitiva por el importe de las mismas, para dar debido cumplimiento a los términos del contrato, y hacer efectivas las obligaciones asumidas por el concesionario. "



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Acordar la incautación parcial de la garantía definitiva en el CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION DE LA INSTALACION DEPORTIVA COMPLEJO DEPORTIVO SUR DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (CONSERV01/14), para la exigencia del importe de las mejoras pendientes ofertadas por el concesionario, una vez transcurrido el plazo otorgado sin que las haya ejecutado.

El importe de la mejora sustitutoria del módulo atletismo asciende a 82.824,27 euros, conforme al Acuerdo Plenario de 27/6/18, y el de la mejora ofertada "adaptación para sala multiusos" asciende, conforme al apartado 11.2 PCT y a la Memoria Valorada adjunta en Anexo 4 a dicho Pliego, a 54.716,46 euros. Sumadas las dos cantidades, se obtiene un importe de 137.540,73 euros.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación nº 123.936, por importe de 137.540,73 euros, a nombre de CAIXABANK S.A. con C.I.F. A-08663619, en concepto de mejoras ofertadas y no ejecutadas en su condición de concesionario del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA COMPLEJO DEPORTIVO SUR DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (CONSERV01/14).

TERCERO: Notificar a la citada mercantil CAIXABANK S.A. este acuerdo con el documento de la liquidación, y requerirle de ingreso en los plazos que se indican en la misma.

CUARTO: Notificar al concesionario, requiriéndole para que reponga la garantía definitiva en la cuantía incautada, conforme al artículo 99.2 TRLCSP, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

QUINTO: Comunicar a Intervención y Tesorería a los oportunos efectos.

Intervenciones:

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Contratación, informa que a favor del Ayuntamiento existe un saldo con respecto a las mejoras que se ofertaron por parte de la empresa y quieren que se cumplan los acuerdos del contrato.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), indica que este problema con la empresa concesionaria se arrastra desde hace cuatro años y que hasta ahora se ha hecho poco para solucionarlo. Esta decisión, debería estar resuelta hace algunos años. Existe una comisión de seguimiento de la gestión de este contrato que estuvo sin reunirse durante dos años y que el equipo de gobierno ha desatendido durante dos años la gestión de este contrato.

D. Francisco Javier Cerdá Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP, señala que los contratos están para ser cumplidos y las mejoras que el concesionario debía realizar a las instalaciones municipales también. El informe técnico establece que las mejoras tienen un carácter vinculante y la administración está obligada a velar por su cumplimiento y exigir el mismo en caso de que el contratista intente eludir su obligación. De eso trata este punto y por lo tanto, solo pueden estar a favor. Quieren recordar que estas mejoras debían estar ejecutadas desde octubre de 2015.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

10. URBANISMO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 35ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE INSTALACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIOS (35A) Y REGULACIÓN DE USOS TERCIARIOS EN UP Y OE (35B)

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de 25/04/18 acordó la suspensión preventiva, por plazo de dos años, con levantamiento en un año en caso de no someter a exposición pública la modificación del Plan (DOGV 21/05/18), del otorgamiento de licencias urbanísticas de instalación de nuevas estaciones de servicio de combustibles y carburantes en todo el municipio, con el fin de redactar una modificación del Plan General, estableciendo una nueva regulación.

Con fecha 13 de Diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental competente, emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable, y por procedimiento simplificado, referido a la 35ª modificación puntual del Plan General, cuyo objeto es doble y se desglosa en dos apartados: 35A y 35B.

La **modificación 35ªA** pretende la introducción en la normativa del PGMO de una regulación urbanística más precisa relativa a la implantación del uso de estaciones de suministro en el municipio para dar respuesta tanto a las necesidades de ordenación territorial municipal como a las preocupaciones de la ciudadanía, de acuerdo con los principios fijados en la Directiva 2006/123/CE y a lo dispuesto en la legislación estatal en materia de hidrocarburos. La Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, emitió informe de 28/09/18 (RE 02/10/18 nº 20239) en respuesta a la consulta municipal describiendo las condiciones a las que debe ajustarse la modificación puntual.

La **modificación 35ªB** se plantea desde la premisa básica que tiene el Ayuntamiento de adoptar cuantas medidas puedan contribuir, directa o indirectamente, a favorecer la recuperación de los sectores productivos, la creación de empleo y el dinamismo de la economía del municipio, mediante la liberación en la normativa del PGMO de la restricción que tiene la implantación del uso terciario en algunas zonas concretas del municipio y permitir así que pueda darse cualquiera de las clases de usos terciario que permite el Plan por compatibilidad con el uso principal de la zona o como uso característico.

La **modificación 35ªA** comprende los ámbitos físicos de suelo urbano calificados como zonas industriales y zonas destinadas a la implantación de grandes establecimientos comerciales.

La **modificación 35ªB** comprende los ámbitos físicos de suelo urbano cuya calificación es de UP (niveles a y b) y de OE (niveles a y b).

A la vista del anterior informe (IATE), la Arquitecta Municipal ha redactado la propuesta técnica de la 35ª modificación Puntual del PGMO, fechada en Abril 2019, que en síntesis señala que:

- La **modificación 35ªA** propone modificar la actual redacción del apartado 4 del Artículo 124 de las NNUU “Infraestructuras de transporte” para introducir una condición de distancia mínima entre las nuevas instalaciones de abastecimiento de combustible y los suelos urbanos de uso residencial. Supone una modificación del art. 124 de las Normas Urbanísticas del Plan General por la que toda instalación de almacenamiento y/o venta de combustibles, localizada en áreas industriales y zonas destinadas a grandes establecimientos comerciales, distará al menos 50 metros de suelos urbanos calificados con uso residencial, incluidas sus actividades complementarias tales como lavaderos ozonas de limpieza, venta de bombonas de gas o similares. Así mismo se respetará esta distancia para las acciones de suministro, carga y descarga de carburantes. No quedarán incluidas, sin embargo, los accesos a las instalaciones.
- La **modificación 35ªB** , propone modificar la actual redacción del apartado 1.b del Artículo 28 (Ordenanza Unifamiliar Planificada) y de los apartados 1 y 2 del Artículo 34 (Ordenanza Ordenación Específica) de la RUP con el fin de dotar a estos suelos de mayor flexibilidad para la implantación de usos terciarios. Supone modificar el art. 28.1 b de la Ordenanza Unifamiliar Planificada, admitiendo todos los usos terciarios, en edificación y parcela exclusiva en a y b (no sólo el comercial y de oficinas en b como actualmente), y también modificar la Ordenanza de Ordenación Específica, art. 34.1 y 2 permitiendo todos los usos terciarios.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se estima necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación pormenorizada, no afectando a la ordenación estructural y resultando coherente con la misma, por lo se considera competencia municipal su aprobación definitiva.

El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, con el conforme de la Secretaria General, ha emitido informe jurídico favorable, de 08/04/19, con las siguientes consideraciones jurídicas:

“1ª.- Normativa Aplicable.

Art. 57, en relación con el art. 63.2 b) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por no estar la modificación puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Junta de Gobierno Local. Al tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, el órgano ambiental y territorial competente para aprobar el Informe Territorial y Ambiental Estratégico (IATE) es también el Ayuntamiento, en base al artículo 48 de la LOTUP. Al no fijarse en la normativa sectorial que órgano sería competente dentro del Ayuntamiento, debemos remitirnos a la normativa de régimen local, que establece la competencia residual del Alcalde (art. 21.1 s de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local). Por su parte el Alcalde ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (Decreto 529/2017).

2ª Órgano Municipal competente.

Los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos, que establecen que es el Pleno, por mayoría absoluta.

3ª.- Tramitación.

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:

A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y al menos en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y en la página web municipal, con la indicación de la dirección electrónica para su consulta.

B) Consultas y petición de informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias y empresas suministradoras que pudieran resultar afectadas.

4ª Aprobación definitiva.

Según lo previsto por el art. 57.1 d) de la LOTUP, por tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada, la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General y del Estudio de Integración Paisajística corresponde al Ayuntamiento, en Pleno.

5ª.- Quórum y Órgano competente.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

6ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para el sometimiento a información pública de esta Modificación Puntual del Plan General”.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS y mediante anuncio publicado en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, con la indicación de la dirección electrónica para su consulta, la 35ª Modificación del Plan General, redactada por la Arquitecta Municipal, sobre instalación de nuevas estaciones de servicios (35 a) y regulación de usos terciarios en Ordenanzas Unifamiliar Planificada y Ordenación Específica (35 b).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Intervenciones:

Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que justamente hace un año y ante la proliferación de solicitudes de apertura de nuevas gasolineras, este Pleno suspendió licencias para estudiar la posible regulación de su ubicación. Indica, que las gasolineras son negocios que reglamentariamente se han de establecer de manera necesaria, tanto en polígonos industriales, como en zonas comerciales. El problema que tenemos, es que muchas veces estas zonas lindan con zonas residenciales y producen una serie de molestias que les hacen llegar los vecinos. Lo que pretende la Concejalía con esta propuesta que elevó al Pleno, no era limitarlas, sino regular las distancias que se establecerán en 50 metros entre la gasolinera y lo residencial. Respecto a la modificación 35 b), señala que el propósito del equipo de gobierno es adoptar medidas que favorezcan la actividad económica en San Vicente mediante la eliminación de las restricciones que tienen en la implantación del uso terciario en determinadas zonas del municipio. Proponen ampliar estos usos terciarios a las urbanizaciones y zonas de ordenación y con ello, dinamizar la actividad económica en la ciudad.

11. URBANISMO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN (BLOQUE 21).

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

Con fecha 30/10/17 se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral, entre el Ministerio de Fomento y la Consellería de Vivienda, que se suscribe también por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la ratificación del Pleno de 02/11/17, relativo al área de rehabilitación y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, que articula la financiación de la rehabilitación de este bloque, según la Memoria-Programa municipal, con un coste global de la actuación de 996.648,03 euros, de los que el Ministerio de Fomento aporta 348.826,81 € (35%), la Comunidad Valenciana 182.229,52€ (18,28%) y el Ayuntamiento 465.591,70€

El ámbito de este Convenio de Gestión, es el del Bloque 21 del Barrio de Santa Isabel, ya previstos en el Acuerdo de la Comisión bilateral entre el Ministerio y la Consellería. El Pleno de 26/09/18 aprobó el Convenio para 2018, siendo suscrito por el Alcalde el 23/11/18, siendo su vigencia el año natural.

El Ayuntamiento ya ha firmado Convenios con las seis comunidades de propietarios de este Bloque, e iniciado los trámites de contratación de la obra de rehabilitación de este edificio, dando continuidad a las actuaciones que se iniciaron como consecuencia de la Resolución de 15 de Octubre de 2002 del Conseller competente en materia de Urbanismo, por la que se declaraba “Área de Rehabilitación en zona en proceso de degradación del Barrio Colonia de Santa Isabel” gestionadas por el Instituto Valenciano de la Vivienda, que fueron objeto de una tramitación anterior y cuya licitación no llegó a culminarse por distintas circunstancias.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

La Consellería ha remitido al Ayuntamiento propuesta de Convenio para la anualidad de 2019, que supone en la práctica una prórroga del aprobado para 2018, y de acuerdo con la estimación real de las actuaciones, establece una aportación del Ministerio de Fomento de 296.502,79 euros y de la Generalitat de 165.729, 52 euros, por un total de 462.232,31 euros. Se ha tramitado por parte de la Consellería la propuesta de pago nº 1, correspondiente al 15 % de anticipo al Ayuntamiento, prevista en el Convenio de 2018, por un importe total de 68.824,02 euros (52.324 € de fondos estatales y 16.500 € de fondos autonómicos).

Esta actuación, forma parte del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, no obstante conforme la Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución se ha ampliado hasta el 31 de Diciembre de 2019.

El Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Urbanismo ha emitido informe con las siguientes consideraciones jurídicas:

“Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que “será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. En este caso la Memoria Justificativa es la propia Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, Bloque 21, que ha servido de base y fundamento del Acuerdo Bilateral, incluida en el Acuerdo de aprobación del Convenio para 2018, complementada por estos mismos Convenios y por los Proyectos de obras.

Respecto al contenido del Convenio, que es continuidad o prórroga del de 2018, cumple con lo previsto por el art.49 de la Ley 40/2015, incluyendo sujetos, capacidad, competencia, objeto, obligaciones, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento, etc. y plazo de vigencia, que es para la anualidad de 2019, con efectos desde 1 de enero y certificaciones anteriores que no hayan podido tramitarse, previéndose así mismo la posibilidad de nuevos convenios para renovar la colaboración prevista. Tal y como se ha aclarado en Convenios anteriores, no existen particulares que realicen aportaciones, con lo cual la expresión Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones del presente Convenio se debe interpretar como que el Ayuntamiento actúa como Ente Gestor de la actuación en general, que se generará a raíz de este Convenio y del cual el Ayuntamiento resulta beneficiario. Esta aclaración se considera suficiente para que forme parte de la interpretación correcta del Convenio.

En cuanto a la competencia municipal hay que reiterar que la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 27 del Real Decreto 233/2013, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. La Ley Valenciana 2/2017, de la función social de la vivienda considera como un servicio de interés general la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada (art. 3.1), correspondiendo a todos los poderes públicos con competencias en materia de vivienda las medidas precisas para garantizar la efectiva



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

prestación de este servicio (art. 3.2). Queda clara pues la competencia municipal para suscribir la propuesta de Convenio.

Dado que los anteriores Convenios fueron aprobados por el Pleno se estima que es este órgano quien debe aprobar esta propuesta, siendo necesario la mayoría simple, al no estar entre los supuestos de mayoría cualificada (art. 47 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local), sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General como fedataria en la suscripción del Convenio”.

Concluyendo que “Se estima, por las anteriores consideraciones y antecedentes, que está justificada la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto, así como su legalidad y no tener carácter contractual, por lo que en el ámbito de las funciones asignadas a este Servicio, y sin perjuicio de informes de otros departamentos, y de la Intervención municipal, informa favorablemente su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento”.

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal, de 01/04/19 nº 142 I.F. 96/2019 de conformidad con la aprobación del Convenio, que consta en el expediente.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final del punto 13, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel (Bloque 21), y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación, cuyo texto figura como anexo.

SEGUNDO.- Remitir el anterior Acuerdo, con la propuesta de Convenio aprobada, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio de Gestión, anualidad 2019, aprobado, y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias, incluidas la suscripción de prórrogas.

CUARTO.- Una vez suscrito el Convenio, remitirlo a Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA BLOQUE 21 DEL BARRIO DE SANTA ISABEL EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

València, a de 2019

REUNIDOS

De una parte D^a M^a JOSÉ SALVADOR RUBERT, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 31 de octubre de 2018 de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicado en el DOGV núm. 8840 de 10.12.2018, según el cual se avoca para el presente convenio la competencia que reside en el Subsecretario según la Resolución de 2 de julio de 2018, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8329 de 02.07.2018), y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fechade 2019.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Y de otra parte, D. Jesús Javier Villar Notario, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de fecha de 2019, con la asistencia de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. Olga Pino Diez, que da fe del acto.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 30 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana bloque 21 del barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig, cuyo ámbito se corresponde con el bloque 21 de dicho barrio, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2018, se firmó Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 30 de octubre de 2017, siendo el coste total de la actuación de 996.648,03 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	911.147,59 €	318.901,66 €	182.229,52 €	410.016,41 €
Equipo Técnico de Gestión	85.500,44 €	29.925,15 €	0,00 €	55.575,29 €
TOTAL	996.648,03 €	348.826,81 €	182.229,52 €	465.591,70 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	35,00 %	18,28 %	46,72 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2017	348.826,81 €	182.229,52 €	0,00 €	531.056,33 €
2018	0,00 €	0,00 €	465.591,70 €	465.591,70 €
TOTAL	348.826,81 €	182.229,52 €	465.591,70 €	996.648,03 €

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 10 de noviembre de 2017 la liquidación relativa a la anualidad 2017 para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2018, en fecha 23 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del bloque 21 Barrio Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación con una financiación global de 458.826,81 €, de los cuales, 348.826,81 € correspondían a la aportación estatal y 110.000,00 € a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº1 correspondiente al anticipo del 15% al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por un importe total de 68.824,02 €, de los cuales 52.324,02 € corresponden a fondos estatales y 16.500,00 € corresponden a fondos autonómicos.

Asimismo, durante el ejercicio 2019 el Ministerio de Fomento realizará, en su caso, los correspondientes libramientos y liquidación que proceda. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2019, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 30 de octubre de 2017, y de su Adenda de 12 de septiembre de 2018, y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2019 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana bloque 21 del barrio Santa Isabel de esta ciudad, al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de rehabilitación de 72 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas. Se trata, por tanto, de una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

La Memoria-Programa que sirvió de base para la Declaración del Área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El ente gestor de la actuación será el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2019, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el Acuerdo Bilateral de fecha 30 de octubre de 2017 y de su Adenda de fecha 12 de septiembre de 2018, es de 462.232,31 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2019	296.502,79 €	165.729,52 €	462.232,31 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S8504000 "ARRU. San Vicente del Raspeig. Colonia Santa Isabel. Convenio Ministerio de Fomento13-16. Prorrogado a 2017", del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez suscrito el Convenio, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat y al Ministerio de Fomento, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171,5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2019, y todas aquellas que hayan podido certificarse con cargo a los convenios vigentes de ejercicios anteriores, pero el cierre del ejercicio presupuestario haya impedido llevar a cabo su tramitación.

Por otro lado cabe indicar, que por un lado, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del RD 106/2018, el plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración urbana, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicha ampliación se solicitó por la Generalitat al Ministerio de Fomento, y se suscribió mediante Adenda de fecha 12 de septiembre de 2018 del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

De igual forma, de conformidad con el artículo 52.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio también serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

Intervenciones: Por acuerdo de la Junta de Portavoces el debate de los puntos 11, 12 y 13 es conjunto, por lo que las intervenciones correspondientes a los tres puntos se transcriben en el punto 13.

12. URBANISMO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN (BLOQUES 24 Y 25).

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

Con fecha 28 de Octubre de 2015 se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral, entre el Ministerio de Fomento y la Consellería de Vivienda, que se suscribe también por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la aprobación del Pleno de la misma fecha, relativo al área de rehabilitación y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, que articula la financiación de dos bloques (24 y 25: 84 viviendas) del área, aportando el Ministerio el 35 por ciento, la Consellería el 19,44 por ciento y el Ayuntamiento el 45,56 por ciento, quedando pendiente la instrumentación de la gestión de dicho acuerdo, a través del correspondiente Convenio con la Generalitat Valenciana. Posteriormente, en fecha 27 de octubre de 2016 se firmó Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, con una reducción sustancial del porcentaje de justificación de la inversión para la anualidad 2016 (0,66%). El coste total de la actuación se fijó en 868.218,58 € (IVA excluido).

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2016, en fecha 4 de julio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación con una financiación global de 331.270,00 €, de los cuales, 270.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 61.270,00 € a la aportación autonómica.

El ámbito de este Convenio de Gestión, aprobado por el Pleno de 25 de Mayo de 2016, es el de los bloques 24 y 25 del Barrio de Santa Isabel, ya previstos en el Acuerdo de la Comisión bilateral entre el Ministerio y la Consellería. Posteriormente el Ayuntamiento ha firmado Convenios con las cuatro comunidades de propietarios de estos dos bloques, según Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de Julio de 2016. Estas actuaciones dan continuidad a las que se iniciaron como consecuencia de la Resolución de 15 de Octubre de 2002 del Conseller competente en materia de Urbanismo, por la que se declaraba “Área de Rehabilitación en zona en proceso de degradación del Barrio Colonia de Santa Isabel” gestionadas por el Instituto Valenciano de la Vivienda, y básicamente con los mismos proyectos, que fueron objeto de una tramitación anterior y cuya licitación no llegó a culminarse por distintas circunstancias.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

La propuesta de Convenio para la anualidad de 2017, de acuerdo con la estimación real de las actuaciones, estableció una aportación del Ministerio de Fomento de 263.376,51 euros y de la Generalitat de 136.800,00, por un total de 400.176,51 euros, y fue aprobada por el Pleno de 7 de Septiembre de 2017.

La propuesta para 2018 suponía una aportación del Ministerio de Fomento de 165.773,29 euros y de la Generalitat de 89.878,59 euros, por un total de 255.651,88 euros, y fue aprobada por el Pleno de 30 de Mayo de 2018.

La continuidad de la actuación y que el Convenio de Gestión, de acuerdo con la Ley de Subvenciones, era de duración anual, finalizando el 31 de Diciembre de 2018, requiere la suscripción de un nuevo convenio que ampare la financiación de la inversión, con efectos desde el 1 de Enero de 2019. A tal fin la Consellería remitió, por correo electrónico de 11 de Marzo de 2019, la propuesta de Convenio para 2019, que en la práctica, puede considerarse una prórroga de los anteriores, con ajuste de cantidades y plazos, aunque formal y jurídicamente se trata de un Convenio nuevo.

La propuesta para 2019 implica una aportación del Ministerio de 64.195,81 euros y de la Generalitat de 31.834,31 euros, por un total de 96.030,12 euros.

Esta actuación, forma parte del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, no obstante conforme la Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución se ha ampliado hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Se ha emitido informe jurídico favorable por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, con las siguientes consideraciones jurídicas:

“Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que “será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. En este caso la Memoria Justificativa es la propia Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, Bloques 24 y 25, que ha servido de base y fundamento del Acuerdo Bilateral, incluida en el Acuerdo de aprobación de los Convenios anteriores, complementada por estos mismos Convenios y por los Proyectos de obras.

Respecto al contenido del Convenio, que es continuidad o prórroga del de 2018, cumple con lo previsto por el art.49 de la Ley 40/2015, incluyendo sujetos, capacidad, competencia, objeto, obligaciones, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento, etc. y plazo de vigencia, que es para la anualidad de 2019, con efectos desde 1 de enero y certificaciones anteriores que no hayan podido tramitarse, previéndose así mismo la posibilidad de nuevos convenios para renovar la colaboración prevista. Tal y como se ha aclarado en Convenios anteriores, no existen particulares que realicen aportaciones, con lo cual la expresión Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones del presente Convenio se debe interpretar como que el Ayuntamiento actúa como Ente Gestor de la actuación en general, que se generará a raíz de este Convenio y del cual el Ayuntamiento resulta beneficiario. Esta aclaración se considera suficiente para que forme parte de la interpretación correcta del Convenio.

En cuanto a la competencia municipal hay que reiterar que la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 27 del Real Decreto 233/2013, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. La Ley Valenciana 2/2017, de la función social de la vivienda considera como un servicio de interés general la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada (art. 3.1), correspondiendo a todos los poderes públicos con competencias en materia de vivienda las medidas precisas para garantizar la efectiva prestación de este servicio (art. 3.2). Queda clara pues la competencia municipal para suscribir la propuesta de Convenio.

Dado que los anteriores Convenios fueron aprobados por el Pleno se estima que es este órgano quien debe aprobar esta propuesta, siendo necesario la mayoría simple, al no estar entre los supuestos de mayoría cualificada (art. 47 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General como fedataria en la suscripción del Convenio”.

Concluyendo que “Se estima, por las anteriores consideraciones y antecedentes, que está justificada la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto, así como su legalidad y no tener carácter contractual, por lo que en el ámbito de las funciones asignadas a este Servicio, y sin perjuicio de informes de otros departamentos, y de la Intervención municipal, informa favorablemente su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento”

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal, de 09/04/19 nº 172 I.F. 117/2019 de conformidad con la aprobación del Convenio, que consta en el expediente.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan en al final del punto 13, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel (Bloques 24 y 25)), y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación, cuyo texto figura como anexo.

SEGUNDO.- Remitir el anterior Acuerdo, con la propuesta de Convenio aprobada, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio de Gestión, anualidad 2019, aprobado, y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias, incluidas la suscripción de prórrogas.

CUARTO.- Una vez suscrito el Convenio, remitirlo a Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

València, a de 2019

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

De una parte D^a M^a JOSÉ SALVADOR RUBERT, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 31 de octubre de 2018 de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicado en el DOGV núm. 8840 de 10.12.2018, según el cual se avoca para el presente convenio la competencia que reside en el Subsecretario según la Resolución de 2 de julio de 2018, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8329 de 02.07.2018), y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fechade 2019.

Y de otra parte, D. Jesús Javier Villar Notario, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fechade 2019, con la asistencia de Olga Pino Díez, Secretaria General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, que comprende los bloques números 24 y 25 de dicho barrio, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fechas 27 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017 y 12 de septiembre de 2018, se firmaron Adendas para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, tras lo cual el coste total de la actuación se fijó en 868.218,58 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
Rehabilitación	843.943,56 €	295.380,25 €	168.794,71 €	379.768,60 €
Equipo Técnico de Gestión	24.275,02 €	8.496,26 €	0,00 €	15.778,76 €
TOTAL	868.218,58 €	303.876,51 €	168.794,71 €	395.547,36 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	35,00 %	19,44 %	45,56 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	TOTAL
2015	270.000,00 €	0,00 €	0,00 €	270.000,00 €
2016	33.876,51 €	160.000,00 €	197.773,68 €	391.650,19 €
2017	0,00 €	8.794,71 €	197.773,68 €	206.568,39 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

TOTAL	303.876,51 €	168.794,71 €	395.547,36 €	868.218,58 €
-------	--------------	--------------	--------------	--------------

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 6 de noviembre de 2015 la liquidación relativa a la anualidad 2015, y posteriormente ha comunicado mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2016, que del importe de fondos no comprometidos para la anualidad 2015, se destinará a los compromisos financieros adquiridos para la anualidad 2016, entre los que se encuentra la correspondiente al ARRU que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2016, en fecha 4 de julio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación con una financiación global de 331.270,00 €, de los cuales, 270.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 61.270,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº1 correspondiente al anticipo del 15% al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por un importe total de 49.690,50€, de los cuales 40.500,00€ corresponden a fondos estatales y 9.190,50€ corresponden a fondos autonómicos.

Respecto del ejercicio 2017, en fecha 14 de noviembre de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017 para esta actuación con una financiación global de 400.176,51 €, de los cuales, 263.376,51 € corresponderán a la aportación estatal y 136.800,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitaron propuestas de pago de importe total 167.328,84€ (97.603,22€ originarios del Ministerio de Fomento, y 69.725,62 € de la Generalitat).

Respecto del ejercicio 2018, en fecha 24 de septiembre de 2018 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación con una financiación global de 255.651,88 €, de los cuales, 165.773,29 € corresponderán a la aportación estatal y 89.878,59 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitaron dos propuestas de pago al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por un importe total de 159.621,76 €, de los cuales 101.577,48 € corresponden a fondos estatales y 58.044,28 € corresponden a fondos autonómicos.

Asimismo, durante el ejercicio 2019 el Ministerio de Fomento realizará, en su caso, los correspondientes libramientos y liquidación que proceda. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2019, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

La aportación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se incrementará por el IVA total aplicable de la actuación.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015 y de sus adendas de 27 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017 y 12 de septiembre de 2018, y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2019 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de rehabilitación de 84 viviendas distribuidas en los bloques números 24 y 25 del barrio de Santa Isabel, y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión. Se trata, por tanto, de una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Asimismo y para garantizar la continuidad de las actuaciones se incluirán en el presente convenio los costes habidos por estos conceptos desde la finalización de la vigencia de los anteriores Convenios de colaboración, suscritos el 4 de julio de 2016 y el 14 de noviembre de 2017, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 y 2017.

La Memoria-Programa que sirvió de base para la Declaración del Área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril, respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

El ente gestor de la actuación será el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2019, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el Acuerdo Bilateral de fecha 28 de octubre de 2015 y de sus Adendas de fecha 27 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017 y 12 de septiembre de 2018, es de 96.030,12 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2019	64.195,81 €	31.834,31 €	96.030,12 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S7840000 "ARRU San Vicente del Raspeig. Convenio Ministerio de Fomento 13-16 y su prórroga 2017", del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación y equipo técnico de gestión.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.



SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2019, y todas aquellas que hayan podido certificarse con cargo a los convenios vigentes de ejercicios anteriores, pero el cierre del ejercicio presupuestario haya impedido llevar a cabo su tramitación.

Por otro lado, respecto del plazo máximo de tres años desde la suscripción del Acuerdo de la Comisión bilateral que se estable en el artículo 30.4 del RD 233/2013, cabe indicar, que por un lado, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del RD 106/2018, el plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración urbana, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicha ampliación se solicitó por la Generalitat al Ministerio de Fomento, y se suscribió mediante Adenda de fecha 12 de septiembre de 2018 del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*
- 2. Son causas de resolución:*
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.*

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

De igual forma, de conformidad con el artículo 52.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio también serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

Intervenciones: Las intervenciones de este punto se encuentran en el punto 13.

13. APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN (BLOQUE 67).

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE:**

El Pleno del Ayuntamiento de 31 de Octubre de 2018 acordó aprobar la elevación de los porcentajes y el compromiso de gasto plurianual de la anualidad de 2019 y de la de 2020 correspondiente a la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el acuerdo de la comisión bilateral Estado/Comunidad Valenciana para realizar actuaciones en el área de rehabilitación y regeneración urbana del barrio Santa Isabel (ARRU) del Bloque 67, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades del mismo sean:

Anualidad 2018: 0,00 euros

Anualidad 2019: 186.024,00 euros

Anualidad 2020: 846.866,00 euros.

Estas anualidades son orientativas, según consulta efectuada a la Consellería, teniendo en cuenta la experiencia de Convenios anteriores, y no afecta a la ejecución de obras por el Ayuntamiento, cuyo ritmo de ejecución/inversión, ajustado a los marcos presupuestarios vigentes, viene indicado en el informe del Servicio de Arquitectura de 11/04/2019, que supone, sin IVA, las siguientes anualidades:

2019..... 0,00 euros

2020 85.000,00 euros

2021..... 1.516.000,00 euros

El coste total de la actuación asciende a 1.601.000,00 euros, sin incluir el IVA. La participación de las Administraciones asciende: a 533.000 el Ministerio de Fomento (33,29%), 216.000,00 euros la Generalitat Valenciana (13,49%) y 852.000,00 euros el Ayuntamiento (53,22%), que además asume el IVA (estimado en 180.890,00 euros), por lo que el compromiso municipal asciende a 1.032.890,00 euros.

La materialización del anterior acuerdo, suscrito por el Alcalde, se realiza mediante Convenios de Colaboración con la Generalitat Valenciana. El 11/03/2019, reiterado el 10/04/19, se remite por la Consellería de Vivienda el borrador de Convenio para 2019 a fin que sea aprobado por el Ayuntamiento.

La propuesta de Convenio para 2019 implica una aportación del Ministerio de 533.000,00 euros y de la Generalitat de 200.000,00 euros, por un total de 733.000,00 euros.

Esta actuación, forma parte del Plan Estatal de Vivienda 2018-2022 aprobado por Real Decreto 106/2018.

El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo ha emitido informe favorable con las siguientes consideraciones jurídicas:

“Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que “será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. En este caso la Memoria Justificativa es la propia Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, Bloques 67, que ha servido de base y fundamento del Acuerdo Bilateral, complementada por el propio Convenio de Colaboración.

Respecto al contenido del Convenio, cumple con lo previsto por el art.49 de la Ley 40/2015, incluyendo sujetos, capacidad, competencia, objeto, obligaciones, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento, etc. y plazo de vigencia, que es para la anualidad de 2019, con efectos desde 1 de enero y certificaciones anteriores que no hayan podido tramitarse, previéndose así mismo la posibilidad de nuevos convenios para renovar la colaboración prevista. Tal y como se ha aclarado en Convenios anteriores, no existen particulares que realicen aportaciones, con lo cual la expresión Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones del presente Convenio se debe interpretar como que el Ayuntamiento actúa como Ente Gestor de la actuación en general, que se generará a raíz de este Convenio y del cual el Ayuntamiento resulta beneficiario. Esta aclaración se considera suficiente para que forme parte de la interpretación correcta del Convenio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

En cuanto a la competencia municipal hay que reiterar que la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 49 del Real Decreto 106/2018, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, al que se acoge esta actuación, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. La Ley Valenciana 2/2017, de la función social de la vivienda considera como un servicio de interés general la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada (art. 3.1), correspondiendo a todos los poderes públicos con competencias en materia de vivienda las medidas precisas para garantizar la efectiva prestación de este servicio (art. 3.2). Queda clara pues la competencia municipal para suscribir la propuesta de Convenio.

Dado que los anteriores Convenios fueron aprobados por el Pleno se estima que es este órgano quien debe aprobar esta propuesta, siendo necesario la mayoría simple, al no estar entre los supuestos de mayoría cualificada (art. 47 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local), sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General como fedataria en la suscripción del Convenio”. Concluyendo que “Se estima, por las anteriores consideraciones y antecedentes, que está justificada la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto, así como su legalidad y no tener carácter contractual, por lo que en el ámbito de las funciones asignadas a este Servicio, y sin perjuicio de informes de otros departamentos, y de la Intervención municipal, informa favorablemente su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento”.

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de abril de 2019 nº 183 I.F. 119/2019 de conformidad con la aprobación del Convenio, que consta en el expediente.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel (Bloque 67), y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación, cuyo texto figura como anexo.

SEGUNDO.- Remitir el anterior Acuerdo, con la propuesta de Convenio aprobada, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio de Gestión, anualidad 2019, aprobado, y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias, incluidas la suscripción de prórrogas.

CUARTO.- Una vez suscrito el Convenio, remitirlo a Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DEL BLOQUE 67 DEL BARRIO DE SANTA ISABEL EN SAN VICENTE DEL RASPEIG



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

(ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2019

València, a de 2019

REUNIDOS

De una parte D^a M^a JOSÉ SALVADOR RUBERT, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 31 de octubre de 2018 de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicado en el DOGV núm. 8840 de 10.12.2018, según el cual se avoca para el presente convenio la competencia que reside en el Subsecretario según la Resolución de 2 de julio de 2018, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8329 de 02.07.2018), y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fechade 2019.

Y de otra parte, D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2019, con la asistencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, D.^a Olga Pino Diez, que da fe del acto.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2018 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Bloque 67 del Barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig, cuyo ámbito se corresponde con el bloque 67 de dicho barrio, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación de inmuebles en los ámbitos señalados incluyendo la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión así como realojos, fijándose un coste total de la actuación en 1.601.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	1.500.000,00 €	432.000,00 €	216.000,00 €	852.000,00 €
Equipo Técnico de Gestión	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos temporales	65.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.601.000,00 €	533.000,00 €	216.000,00 €	852.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	33,29 %	13,49 %	53,22 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2018	533.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	733.000,00 €
2019	0,00 €	16.000,00 €	170.400,00 €	186.400,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	681.600,00 €	681.600,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

TOTAL	533.000,00 €	216.000,00 €	852.000,00 €	1.601.000,00 €
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	-----------------------

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 13 de noviembre de 2018 la liquidación relativa a la anualidad 2018 para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021.

A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2019, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2018, y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2019 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, instrumentando la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la rehabilitación de 36 viviendas, en el bloque 67 del barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas. Se trata, por tanto, de una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

La memoria-programa que sirvió de base para la declaración del área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 49 del RD 106/2018 de 9 de marzo. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El ente gestor de la actuación y beneficiario, será el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2019, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el Acuerdo Bilateral de fecha 29 de octubre de 2018, es de 733.000,00 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2019	533.000,00 €	200.000,00 €	733.000,00 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 50 del R.D. 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S8506000 "ARRUR. Colonia Santa Isabel de San Vicente del Raspeig Plan de Vivienda 2018-2021", del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VIII del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, regulado mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez suscrito el Convenio, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat y al Ministerio de Fomento, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171,5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el receptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2019, y todas aquellas que hayan podido certificarse desde la vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia, podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RD 106/2018, de 9 de marzo, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde la firma del correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, por tanto antes del 29 de octubre de 2023.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

De igual forma, de conformidad con los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio también serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN TELEMÁTICA A LA SINDICATURA DE CUENTAS

Dado que el importe total de las aportaciones financieras comprometidas en el presente convenio supera la cantidad de 600.000,00 €, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, se deberá remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Intervenciones: (Son las correspondientes a los puntos 11, 12 y 13)

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que el primer punto atañe al bloque 21 de Santa Isabel. En 2017 se produjo el acuerdo en la Comisión Bilateral en el Ministerio de Fomento y en la Generalitat Valenciana, suscrito también por el Ayuntamiento de San Vicente. Este bloque ya está licitándose, está a punto de ser adjudicado y se trata de instrumentalizar a través de este convenio la gestión de este año. Señala, que el Ministerio de Fomento aporta el 35% del coste, la Generalitat el 18,28% y el Ayuntamiento de San Vicente el 46,72%. Esto supone la rehabilitación de 72 viviendas agrupadas en seis comunidades de vecinos que ya han firmado los correspondientes convenios. En cuanto a los bloques 24 y 25 cuya rehabilitación consistió básicamente en la rehabilitación de la envolvente, de la cimentación, impermeabilización de cubiertas, rehabilitación de las cajas de escaleras, no entrando a las viviendas. Posteriormente, se detectó que las viguetas de las cubiertas estaban oxidadas, se hicieron catas y se van a sustituir algunas de ellas. La rehabilitación inicial tuvo un remanente de la subvención inicial con una baja del 20%, con lo cual se va a contratar una obra menor para la reparación de esas viguetas. Indica, que se empieza el Anexo V que contiene el bloque 67, que en realidad no se llama 67, es el bloque 20 y otros cuatro bloques que todavía quedarían por rehabilitar. Estos bloques presentan una intervención mucho más cara, porque presentan muchos más problemas estructurales. El precio que hay es estimativo, a expensas de que se realice el correspondiente proyecto. Quieren ser cautos y han consignado partidas de realojos, que realmente no saben si se van a utilizar o no. Explica, que en 2019 no se va a emprender ninguna acción respecto a este bloque, porque van a estar rehabilitando el bloque 21 y es a partir de 2020, cuando se redactará el proyecto, que no existe. En los bloques anteriores había proyectos ya hechos por el IVVSA, aquí no hay proyecto, se tienen que realizar y se licitará la dirección facultativa de la obra. Se prevé que el grueso de esta obra se realice en 2021.

D. Edgar Hidalgo Ivorra (PP), señala que respecto al bloque 21, se trata de una prórroga de lo ya aprobado en el Pleno de noviembre de 2018 y de lo ya acordado en el Pleno de noviembre de 2017, por tanto es la tercera vez que esto viene a Pleno. Pero las obras todavía no han comenzado y como viene siendo habitual en la rehabilitación del Barrio Santa Isabel, mucho ruido y pocas nueces. Respecto a los bloques 24 y 25 han pasado cuatro años para poder tener dos bloques rehabilitados. En referencia al bloque 67, indica que en octubre de 2018 se aprobó el compromiso de gasto plurianual para los ejercicios 2019 y 2020. Al Partido Popular le cuesta mucho entender que si la Generalitat ya dispone de la liquidación del Ministerio de 533.000 euros, desde noviembre de 2018, se haga un planteamiento por parte del Ayuntamiento de no ejecutar nada del bloque 67 durante años y escasamente un 5% durante el año 2020. Es evidente, que hay un problema de gestión por parte del Ayuntamiento, que teniendo dinero es incapaz de gestionarlo. Declara, que los vecinos del Barrio Santa Isabel siempre encontrarán apoyo en el Partido Popular para mejorar el Barrio y sus condiciones, porque así lo han demostrado cuando gobernaban. Con el gobierno del Partido Popular se rehabilitaron 15 bloques y el actual equipo de gobierno solo ha rehabilitado dos bloques en cuatro años. El coste para los ciudadanos de San Vicente de la rehabilitación de los 15 bloques que hizo el Partido Popular, fue de cero euros. El actual equipo de gobierno hace que todos los ciudadanos de San Vicente, asumamos más de un millón de euros. Declara, que el Partido Popular ha estado, está y estará en todas aquellas actuaciones que supongan una mejora para el barrio y de la calidad de vida de sus vecinos.

La Sra. Jordá Pérez, explica que los convenios de subvenciones y gestión de este tipo de rehabilitaciones tienen que venir todos los años para gestionar los presupuestos. Es mejor ser lentos que no ejecutar. El Partido Popular, a través del IVVSA ejecutó 15 bloques y ellos consideran que lo que se empieza, se acaba. Es cierto que todo lo pagó la Generalitat Valenciana, hasta que colapsó y se dejó de rehabilitar, y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

ha sido este equipo de gobierno, quien acudió a otras administraciones para obtener financiación y seguir con la rehabilitación urbanística de Santa Isabel. Además, este equipo de gobierno está implementando medidas sociales, educativas y policiales, para que no haya guetos en San Vicente.

14. URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA VÍAS PÚBLICAS Y NÚMEROS DE POLICÍA CON ANEXO DE CAMINOS.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

La denominación y rotulación de las vías públicas y la asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el Municipio es una función típicamente realizada por los Ayuntamientos.

En relación con estas cuestiones se ha visto conveniente, al igual que numerosos Ayuntamientos, y ajustado a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, concretar esta regulación adaptándola a las circunstancias de este municipio mediante una Ordenanza Municipal, facilitando además su conocimiento y aplicación. Por este motivo figura incluida en el Plan Normativo anual de este Ayuntamiento.

A fin de promover la participación ciudadana, se realizó la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada Ordenanza, y por el plazo de UN MES a contar desde la publicación en la página web municipal, con objeto de recaudar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza, que no ha dado lugar a alegaciones formalizadas.

A la Ordenanza se añade un anexo de constatación de Caminos locales plenamente consolidados, a efectos informativos.

Con fecha 1 de Abril de 2019 se ha emitido informe favorable del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, con el conforme de la Secretaria General, cuyas consideraciones jurídicas señalan lo siguiente:

“1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial: “Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesada. Deberán mantener también la correspondiente cartografía...”.

2) La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015 (BOE de 24/03/2015), de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal establece, en el punto 14.4, que:

Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas.

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Es aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

Numeración de edificios.

Los Ayuntamientos deberán mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda. Además, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberán mantener la correspondiente cartografía digital o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EN SUELO URBANO

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, por el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

e) A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal”.

EN SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)

a) Si estuvieran distribuidas a lo largo de caminos, carreteras u otra tipología de vía lo harán de forma análoga y siguiendo los mismos criterios de las vías de suelo urbano, es decir por tipo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

(camino/carretera/análoga) y nombre de la vía y número. La numeración comenzará desde el punto de la vía que más convenga para una mejor comprensión y facilidad de circulación para los ciudadanos.

Con carácter general, la tipología de la vía será la de camino.

b) En localizaciones dónde no estuviere asignado o reconocido el nombre del camino, o situaciones de dispersión, se identificará por Partida, letra de polígono de Partida (A, B, C,...) y número calificador, tendiendo a una asignación de numeración correlativa dentro de la entidad singular.

c) En la situación anterior o por la división de la finca, y siempre que exista construcción, se podrá optar por añadir una letra A, B, C,... al número calificador o por asignarle una nueva dirección, según sea más comprensible para su localización geográfica.

d) Al objeto de poder identificar todos los edificios/construcciones del municipio, se podrán numerar travesías laterales al camino principal aunque carezca de la condición de viario público, siempre que tengan características similares a los caminos de dominio público de la zona y que estén abiertos al tránsito público; sin que esto conlleve obligación municipal alguna similar a las de las vías urbanas de carácter público.

3) Contenido de la Ordenanza: con la Ordenanza se pretende concretar y ajustar la normativa general a las características propias del municipio.

Se estructura con un preámbulo, 5 Capítulos, una Disposición transitoria y otra final, con un Anexo con la relación de los Caminos Públicos existentes y su denominación.

El Capítulo primero es de Disposiciones Generales en las que se determina la competencia exclusiva del Ayuntamiento respecto a la denominación de las vías y asignación de números oficiales. El Capítulo segundo, se refiere al callejero y a los criterios para la denominación de vías y caminos. El Capítulo tercero, establece los criterios para la denominación oficial de las fincas, distinguiendo entre el suelo urbano y el urbanizable o el no urbanizable. El Capítulo cuarto, concreta la rotulación de las vías y espacios públicos y su obligatoriedad para los propietarios. El Capítulo quinto, establece los deberes y responsabilidades de los propietarios respecto a la instalación de los rótulos y números identificativos, y las prohibiciones. Se ha estimado innecesario el establecimiento de un régimen sancionador específico en la Ordenanza, sin perjuicio de las normas generales sancionadoras, por tratarse de una materia que reglamenta con alcance general municipal la manera de actuar el Ayuntamiento y las posibles desviaciones de los particulares se subsanan de una forma mas efectiva por la vía del requerimiento y, en su caso, por la ejecución subsidiaria, prevista por el art. 102 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. La Disposición transitoria prevé la posible coexistencia provisional de números y denominaciones en casos de modificación. La Disposición se refiere a la entrada en vigor, conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

4) La competencia municipal deriva de las atribuciones contenidas en el art. 25.2 d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, sobre infraestructura viaria, el art. 84 sobre la posibilidad de regulación mediante Ordenanza, en relación con el art. 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RD 1690/1986).

5) Órgano competente, quórum y Procedimiento: de conformidad con los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley”.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	24 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/C' S/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	
Abstenciones.....	1 (por ausencia en la votación de Bienvenido Gómez Rodríguez de SSPSV)

Total nº miembros.....	25
=====	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VÍAS PÚBLICAS Y NÚMEROS DE POLICÍA CON ANEXO DE CAMINOS, que figura como anexo, abriendo al mismo tiempo un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Si se presentaren, el Pleno deberá acordar, en su caso, la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de la Ordenanza

SEGUNDO: En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, una vez aprobada definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

ANEXO

ORDENANZA DE VÍAS PÚBLICAS Y DE NÚMEROS OFICIALES DE POLICÍA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

PREÁMBULO

La denominación y rotulación de las vías públicas y la asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el Municipio es una función típica e históricamente realizada por los Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesada. Deberán mantener también la correspondiente cartografía. Además, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal establece también criterios generales de aplicación a la numeración, denominación y rotulación de vías públicas.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha visto conveniente, al igual que numerosos Ayuntamientos, ajustándose a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, concretar esta función adaptándola a las circunstancias de este municipio mediante una Ordenanza Municipal, facilitando además su conocimiento y aplicación. Por este motivo dicha redacción se incluye en el Plan Normativo anual de este Ayuntamiento. A la Ordenanza, a efectos recopilatorios, se añade un anexo de constatación de Caminos locales plenamente consolidados.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones de la presente ordenanza son de orden público e interés social; tienen por objeto regular los procedimientos para la denominación y rotulación de las vías públicas y establecer los criterios para la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el Municipio de San Vicente del Raspeig.

Artículo 2

Corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, a través del órgano competente, la aprobación y denominación de las vías públicas, la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el Municipio de San Vicente del Raspeig.

Artículo 3



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Solo los nombres designados por el Ayuntamiento integrarán el callejero oficial de la ciudad y tendrán validez a todos los efectos.

Igualmente solo la numeración establecida por el Ayuntamiento para los edificios/fincas tendrá validez a todos los efectos legales.

CAPITULO II - DEL CALLEJERO. DENOMINACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS

Artículo 4

Por callejero se entiende el conjunto de datos que permite asociar las direcciones postales con los tramos, vías o pseudovías y unidades poblacionales conforme a las definiciones del INE y Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Artículo 5

El Ayuntamiento, a través del Servicio Técnico de Arquitectura, mantendrá actualizado el callejero y la numeración de los edificios.

Artículo 6

Una vía queda identificada por un código dentro del municipio, su tipo (calle, plaza) y su denominación oficial, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7

Para la denominación de las vías y espacios públicos se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El nombre propuesto no deberá repetirse en otro espacio público de la población, salvo por el tipo de vía. En el supuesto de similitud en el nombre se distinguirán por razón de sus características (calle, plaza, parque)*
- b. Las vías, en el supuesto de nuevos desarrollos, mantendrán su nombre si es prolongación de una existente, a menos que varíe su dirección en ángulo brusco, se vea atravesada por un accidente físico o cortada por una calle más ancha o plaza, en cuyo caso los distintos tramos podrán ser denominados con diferente nomenclatura.*
- c. El nombre asignado no deberá estar basado en vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios.*
- d. No contener palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.*
- e. Que merezcan ser perpetuados como fomento del conocimiento de la historia, sociedad, cultura y topografía del municipio, Comunidad Autónoma y/o el Estado Español*

Artículo 8

Se mantendrán los nombres actuales, tanto los denominados hasta la fecha como los que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones de nombres preexistentes solo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán examinados con cuidado por el Ayuntamiento para causar el menor perjuicio posible a los vecinos afectados.

Artículo 9

En suelo urbano: El criterio general a seguir en la tipología de nuevas vías, será la de “calle/carrer”, “avenida/avinguda” y “plaza/plaça” en el núcleo urbano, y la de “carrer” en el disperso urbano.

Artículo 10

En suelo urbanizable y No urbanizable:

- El criterio general a seguir en la tipología será la de “camino/camí”.*

Artículo 11

La denominación oficial de los caminos rurales serán los reconocidos en el plano de caminos rurales públicos del Anexo I.

Artículo 12



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Las discrepancias preexistentes se adaptarán a los criterios anteriores, en la medida de lo posible, mediante trámite específico de oficio.

CAPITULO III - DE LA NUMERACIÓN OFICIAL DE FINCAS

EN SUELO URBANO

Artículo 13

La asignación oficial de la dirección de la finca, nueva o modificada se realizará por el Servicio Técnico de Arquitectura a través de los siguientes trámites:

- 1. Concesión de licencia de obra mayor,*
- 2. Concesión de licencia de parcelación*
- 3. Asignación/modificación mediante el documento de “Ficha identificativa de finca”.*

Cualquier trámite municipal que requiera de identificación geográfica será coherente en su dirección con alguno de estos trámites.

Artículo 12

La dirección oficial así asignada será la única válida a los efectos de alta o modificación en el Padrón municipal de habitantes, alteraciones de carácter catastral, contratación con las compañías suministradoras, declaración de obra nueva o asignación de dirección en el Registro de la Propiedad

Artículo 13

El procedimiento de asignación/modificación específica de dirección mediante expedición del documento de “Ficha identificativa de finca”. Dicho documento se redactará de oficio o bien a instancia de persona interesada.

La asignación/modificación específica de dirección, tanto de oficio como a instancia de parte, se resolverá mediante la emisión del documento “Ficha Identificativa de la finca”.

Artículo 14

Para solicitud de asignación/modificación de la numeración de una finca el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Instancia de solicitud.*
- b. Justificación y propuesta de nueva numeración.*
- c. Plano de situación de la finca con indicación de:*
 - Nombre y tipo de la/s vía/s a que dé frente.*
 - Posición del acceso al cual se le asigna nueva numeración. En caso de modificación, señalar posición y numeración del acceso a modificar.*

Artículo 15

La Resolución de “asignación/modificación específica” se notificará a cuantas personas, entidades u organismos que figuren como interesados en el procedimiento o puedan resultar afectados por el mismo; y en su caso a los departamentos/ secciones del Ayuntamiento que requieran dicha información.

Criterios de asignación

Artículo 16

La numeración de las calles/plazas en el núcleo urbano deberá iniciar invariablemente en forma ascendente a partir del punto de la vía más cercano a la Casa Consistorial sita en Plaça Comunitat Valenciana asignándose los dígitos pares a las fincas que se encuentren en la acera derecha de la calle y los impares a los de la acera izquierda.

En el resto del suelo urbano disperso, con carácter general, se mantendrá el criterio anterior, no obstante la numeración podrá comenzar desde el punto de la vía que más convenga para una mejor comprensión y facilidad de circulación para los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Artículo 17

Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas pudieran resultar duplicados de la numeración preexistente se añadirá una letra A, B,... al número calificador.

Artículo 18

En las Plazas la numeración será en serie única, de pares e impares correlativos en sentido de las agujas del reloj.

Artículo 19

En la asignación de la numeración oficial de la finca, siempre que sea posible se aplicarán los siguientes criterios:

- 1. Deberá numerarse toda entrada principal de inmueble. En edificios con más de una entrada deberá numerarse única y exclusivamente la "principal".*

Dentro de los edificios es preciso de disponer de una ordenación uniforme que permita identificar cada vivienda, eliminando cualquier tipo de ambigüedad o equivoco. Se requiere, por tanto, la numeración de las plantas y en ellas la de cada vivienda. Igualmente hay que identificar, mediante número o letra, las escaleras independientes, caso de que exista más de una.

- 2. En parcelas residenciales/industriales, con división tumbada y varios accesos directos e independientes a la vía pública, se le asignará un único número por frente de parcela, añadiéndole un calificador para cada acceso.*
- 3. No se numerarán las entradas accesorias o bajos de inmuebles (como locales/actividades, garajes, o similares) entendiéndose denominados mediante el mismo número asignado a la entrada principal con un calificador añadido.*

No obstante, según casos y de manera discrecional, cuando un edificio/finca tenga acceso numerado por una vía urbana y existan otros accesos por vías laterales o posteriores al edificio, pueden admitir numeraciones accesorias y siempre que estos sean accesos únicos e independientes al inmueble/finca desde estas vías lateral/posterior.

- 4. Tratándose de calles o travesías de carácter privado se instalará una placa al comienzo de la misma con indicación de la calle, avenida o plaza a la cual pertenecen así como la totalidad de los números de fincas que tienen acceso a través de la misma. El coste de dicha placa, su colocación y mantenimiento será a cargo de los propietarios interesados.*
- 5. Las fincas independientes ubicadas en travesías, bocacalles o fondos de saco de carácter público tendrán una numeración similar a las que ya tengan con una numeración ascendente de la vía principal.*
- 6. A los efectos de denominación en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías se realizará una reserva de numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.*

Artículo 20

Para la asignación de números de policía en vivienda colectiva el solicitante/promotor deberá, durante la tramitación de la licencia municipal de obras de la edificación, aportar un plano directorio con la posición de acceso/s (principal, y en su caso, secundarios) e identificación y denominación de todas las fincas (viviendas y locales).

La concesión de la licencia validará la asignación de la identificación de accesos y fincas.

En la configuración de urbanizaciones de vivienda adosada, unifamiliar o de bloques/portales residenciales, el promotor instalará junto al acceso/s un cartel directorio identificativo de la distribución y señalización de la posición de las fincas.

EN SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

Artículo 21

Todas las edificaciones legalmente emplazadas en el diseminado no urbano deberán estar identificadas.

Artículo 22

Criterio de numeración de fincas:

- Si estuvieran distribuidas a lo largo de caminos, carreteras u otra tipología de vía lo harán de forma análoga a los criterios de las vías de suelo urbano, es decir por tipo y nombre de la vía o travesía en su caso y número de*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

finca. La numeración comenzará desde el punto de la vía que más convenga para una mejor comprensión y facilidad de circulación para los ciudadanos.

- *En localizaciones dónde no estuviere asignado o reconocido el nombre del camino, o situaciones de dispersión, se identificará por Partida, letra de Partida (A, B, C,...) y número calificador, tendiendo a una asignación de numeración correlativa dentro de la entidad singular*
- *En cualquiera de las anteriores situaciones, por la división de la finca, se podrá optar por añadir una letra A, B, C,... al número calificador o por asignarle una nueva dirección, según sea más comprensible para su localización geográfica.*

Artículo 23

Al objeto de poder identificar todos los edificios/construcciones del municipio, se identificarán las travesías laterales, aunque carezcan de la condición de viario público, a los caminos principales numerándose correlativamente en el sentido de la marcha siempre que éstas travesías estén abiertos al tránsito público. La señalización de las travesías de carácter privado no conlleva obligación municipal de su mantenimiento.

Artículo 24

En caso de existencia de varias travesías (públicas o privadas) a un mismo camino, se identificarán indistintamente mediante número correlativo y ascendente, con independencia del margen en que se sitúen.

CAPITULO IV - IDENTIFICACIÓN

ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 25

La confección y colocación de rótulos de identificación de las vías públicas correrá a cargo del Ayuntamiento.

En el caso de calles privadas y travesías no públicas, la confección y colocación de sus placas/rótulos de identificación correrá a cargo de los propietarios de las fincas que tengan acceso o frente por las mismas. En cualquier caso, el tipo de placa, su posición y tipo de instalación deberá contar la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 26

La rotulación podrá llevarse a cabo mediante placa fijada a la fachada o vallado exterior o mediante señalización vertical. El tamaño, tipología y nomenclaturas a emplear en placas de espacios públicos así como la numeración oficial de edificios serán los que señale el Ayuntamiento.

Artículo 27

El rótulo de denominación se colocará, al menos, al principio y final de la vía, y, en cualquier caso, dónde se estime oportuno para su mejor identificación.

En plazas se colocará en sus principales accesos con posibilidad de sus edificios preeminentes

Artículo 28

Señalización en accesos a travesías rurales: se instalará una placa indicando el camino al cual pertenecen, su número de travesía y la totalidad de los números de las fincas que tienen acceso a través de la misma. El coste de dicha placa y su colocación será a cargo de los propietarios interesados.

Artículo 29

Los propietarios no podrán oponerse a la colocación en las fachadas o vallados de sus fincas de las placas identificativas de calles o vías públicas.

EDIFICIOS/FINCAS

Artículo 30

El número oficial normalizado, con independencia de otro tipo de señalética utilizada por los usuarios, se fijará obligatoriamente en una parte visible del acceso principal:

1. *En caso de edificios sujetos a alineación vial se colocará en la parte superior del acceso, a una distancia no mayor de 50 centímetros de la misma.*
2. *En caso de edificaciones aisladas en el vallado frontal a una distancia no mayor de 50 centímetros del acceso.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

3. *En ningún caso por existencia de varios accesos desde la vía pública la identificación particular puede generar confusión con las numeraciones o denominaciones oficiales de la calle/s afectada/s.*

Artículo 31

Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

CAPITULO V - DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 32

Los propietarios de las fincas y edificios estarán sujetos a los deberes de:

1. *Permitir la colocación de rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos en la fachada de su edificio, elementos de cerramiento o firmes. De esta manera los propietarios de los inmuebles estarán en la obligación de consentir las servidumbres administrativas correspondientes.*
2. *La instalación, mantenimiento y visibilidad de la placa de numeración asignada por el Ayuntamiento para la identificación del inmueble.*
3. *Si por razón de obra privada, de mayor o menor entidad, se viera afectada la rotulación indicativa existente en el inmueble corresponderá al promotor de la misma su reposición al estado original.*

Artículo 33

Queda prohibido:

1. *La designación o denominación de un espacio público (calle/carrer, plaza/plaça, camino/camí, etc) diferente a la oficial aprobada por el Ayuntamiento.*
2. *La utilización de numeración principal de la finca diferente a la asignada por el Ayuntamiento.*
3. *Alterar u ocultar la numeración de las vías y edificios.*

Artículo 34

Los servicios técnicos municipales así como los agentes de la Policía Local velarán por el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza realizando las funciones de vigilancia e inspección.

Artículo 35

1. *Cualquier incumplimiento de las prohibiciones o deberes citados en artículos anteriores dará lugar a requerimiento municipal para su corrección.*
2. *En dicho requerimiento se establecerá el plazo máximo para su cumplimiento, con expresa advertencia que si el obligado persistiera en el incumplimiento, el órgano competente podrá ejecutar forzosamente lo ordenado mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo previsto por el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de la adaptación de los servicios que pudieran verse afectados por modificación de la dirección asignada conforme a los criterios de esta ordenanza, la anterior dirección podrá permanecer junto a la nueva. El periodo de coexistencia de varias direcciones lo determinará el Ayuntamiento, terminado el cual notificará a los propietarios afectados.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobada definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

ANEXO

I.- Plano de Caminos Rurales Públicos

Intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que traen una ordenanza mediante la que pretenden sentar las bases para solucionar problemas en la denominación de determinadas zonas del municipio. La mayoría de nuestro término municipal no es zona urbana porque tenemos mucho diseminado. En la Concejalía de Urbanismo, se han recibido numerosas quejas por parte del vecindario en el sentido de que las ambulancias no llegan y en el Google no sale. Lo que pretenden, es sustituir esa nomenclatura tan complicada, tan difusa y tan difícil de entender, por el nombre de los caminos más un número de policía. Señala, que con esta ordenanza se empiezan a sentar las bases, nombrando los caminos que quedan e intentar solucionar este problema. Mediante esta ordenanza, el número de policía de un domicilio lo va a establecer Urbanismo cuando otorgue la licencia, bien de construcción o bien de parcelación.

D. Victoriano López López (PP), pregunta a la Sra. Jordá por qué los caminos ya están nombrados, escritos y puestos

La Sra. Jordá Pérez, contesta que el Sr. Carbonell, en la anterior legislatura, encargó un catálogo de caminos que es el que han utilizado fundamentalmente. El estudio de nombres de caminos fue hecho durante la anterior legislatura por el Partido Popular.

15. MEDIO AMBIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) Y PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ).

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

Sant Vicent del Raspeig se encuentra situado en una zona de alto riesgo de incendios forestales, según el Anexo IV del Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con la Ley 13/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 48, define las “zonas de alto riesgo de incendios” como: *aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios forestales.*

La Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 55.3, establece que aquellos municipios situados en zonas de alto riesgo de incendio, deberán desarrollar Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales. De acuerdo con Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales, todos los municipios de la Comunidad Valenciana se considera que se sitúan en zona de alto riesgo, por lo que todos están obligados a poseer este tipo de documento.

Por último, el Plan de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PPIF) de la demarcación de Altea a la cual pertenece Sant Vicent del Raspeig, incluye el municipio en el listado de localidades que deben desarrollar Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales con el contenido mínimo recogido en la Norma técnica aprobada por Orden de 30/2017, del 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Por todo ello, el PPIF constituye la planificación de las medidas de prevención de incendios forestales en el suelo forestal y no forestal pero poblado con especies forestales capaces de propagar un incendio en el término municipal de Sant Vicent del Raspeig.

Por otra parte, el Plan Local de Quemados (como anexo al PPIF) tiene el objetivo de ser la norma reguladora en la gestión del uso cultural del fuego en todo el término municipal de Sant Vicent del Raspeig, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.



De acuerdo con lo anterior se encargó la redacción de ambos Planes a la Ingeniera de Montes D^a. Carmen Maiques Flores, bajo la supervisión del técnico municipal, Jefe de Sección de Medio Ambiente, el cual, con fecha 21 de Marzo de 2019 ha emitido informe en el que señala lo siguiente:

“La redacción de los citados documentos de planificación han sido encargados a un técnico con formación universitaria en prevención de incendios (Ingeniera de Montes) competente para la redacción de este tipo de documentos.

La redacción del PLPIF se ha realizado conforme a la normativa específica y en particular según lo establecido en la *Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)* (DOGV nº 8181, de 30.11.2017).

Por otra parte, para la redacción del Plan Local de Quemadas se han tenido en cuenta las *Instrucciones de redacción de Planes Locales de Quemadas* recogidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación forestal de Altea, a la cual pertenece el término municipal de Sant Vicent del Raspeig, así como la normativa específica de referencia”. Concluye informando que:

“Revisado los documentos de referencia, y salvo mejor y fundada opinión, el técnico que suscribe los considera conformes a la normativa en vigor y a las normas técnicas e instrucciones de aplicación, siendo adecuados para que si inicien los trámites para su aprobación”.

El documento de PLPIF y PLQ fue objeto de consulta pública conforme prevé el art. 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común desde el día 5 de Marzo de 2019, durante 15 días, sin que durante dicho período se hayan presentado alegaciones u observaciones.

Por otra parte la Directora General de Prevención de Incendios Forestales de la Consellería de Agricultura, MA, CC y DR, ha requerido al Ayuntamiento (01/03/19 RE 5095) para que inicie los trámites de aprobación del PLPIF, apercibiendo que el incumplimiento supone una infracción administrativa, según lo dispuesto por el art. 67 de la Ley 43/2003 de Montes, y art. 72 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, con fecha 04/04/19 ha emitido informe jurídico favorable con las siguientes consideraciones jurídicas:

1) Plan local de prevención de incendios forestales

El art. 55.3 de la Ley 3/95, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que *“Las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación”*. Precepto desarrollado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Y por la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales ((DOGV de 30/11/17).

El procedimiento de aprobación de los Planes Locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) está estipulado en el Plan de prevención de incendios de la demarcación de Altea, a la que pertenece San Vicente del Raspeig, documento director de los planes locales en esta demarcación forestal, aprobado por Resolución del Conseller competente mediante Resolución de 2 de Julio de 2013 (DOGV de 09/07/13).

Redactado el documento de planificación debe ser aprobado en primera instancia por el Ayuntamiento en pleno. El documento del PLPIF junto con el acuerdo plenario se remiten a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural quien informará el documento, indicando al Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig si debe realizar alguna subsanación en la información aportada o bien, en caso de no requerir subsanación; trasladando el informe, junto con el PLPIF a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

la Dirección General de la misma Conselleria para su aprobación mediante Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Se trata por tanto de un Plan de aprobación autonómica.

2) Plan Local de Quemadas.

El Plan Local de quemadas tiene el objetivo de ser la norma reguladora en la gestión del uso cultural del fuego en todo el término municipal de Sant Vicent del Raspeig, de acuerdo con lo estipulado en el *Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana*.

Para su elaboración deben seguirse las *Instrucciones de redacción de Planes Locales de Quemadas* recogidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación forestal de Altea, a la cual pertenece el término municipal de Sant Vicent del Raspeig.

Cabe tener en cuenta, que de acuerdo con el *artículo 146 del Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat Valenciana*, establece que en los terrenos forestales, colindantes o con una proximidad inferior a 500 metros de aquellos, previa autorización, podrá realizarse la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. El mismo artículo, en su punto 2, establece que los periodos podrán ser modificados por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio, ampliando el periodo durante el cual no se pueden ejecutar dichas quemadas a días en los que la Preemergencia declarada sea nivel 3.

En el mismo *Reglamento en su artículo 150* se indica que las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemadas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.

La *Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemadas*, indica a su vez en su artículo 1, que el periodo durante el cual no se podrá autorizar en los terrenos forestales, colindantes o con una proximidad inferior a 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo pasa a ser de 1 de junio a 16 de octubre, ambos inclusive, hasta que una nueva resolución disponga otro periodo distinto.

Para su implantación, el Excmo. Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig debe aprobar en Pleno el documento, y remitir tanto el propio documento del Plan Local de Quemadas como el Acuerdo plenario de aprobación a la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales. Revisado el documento y realizadas las subsanaciones en caso de ser necesarias, la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, aprobará definitivamente el Plan Local de Quemadas de Sant Vicent del Raspeig, aplicándose a partir de este momento lo estipulado en dicho documento.

Al igual que el PLPIF la aprobación definitiva es autonómica.

El Plan Local de Quemadas aprobado se adjuntará al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Sant Vicent del Raspeig.

3) Competencia Municipal, órgano competente y quorum

La competencia municipal en esta materia deriva directamente de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL) en el art. 25.2 f), prevención y extinción de incendios y art. 26, como servicio obligatorio, además de lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 43/2003 de Montes, y arts. 16, 43 y ss. de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno en virtud de lo dispuesto por ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales ((DOGV de 30/11/17), siendo su aprobación por mayoría simple ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos de mayoría absoluta del art. 47.2 de la LBRL. La competencia para la aprobación definitiva no es municipal sino de la Generalitat Valenciana”.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales y el Plan Local de Quemadas anexo, redactado por la Ingeniera de Montes D^a Carmen Maiques Flores, y remitir ambos Planes a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, solicitando, previos los trámites oportunos, su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Intervenciones:

D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente, antes de hacer su presentación quiere formular un ruego de cara a la futura legislatura y es, que se tenga en cuenta la modificación del ROM, para la posibilidad de que haya un voto a distancia para aquellas personas que estén en una baja de larga duración. Le gustaría que conste en acta y de que alguna forma se pueda tomar en cuenta.

El Sr. Alcalde, indica que constará en acta, pero no es una cuestión de decisión municipal y hay sentencias en contra. De todas maneras lo tomarán en cuenta, para los que estén la siguiente corporación para su estudio.

La Sra. Pascual Gisbert, continúa con el punto que se trae hoy a aprobación, indicando que por un lado se presenta el Plan de Prevención de Incendios Forestales y por otro lado el Plan Local de Quemadas. Explica, que todos los Ayuntamientos tienen la obligación de tener estos dos documentos. El Plan de Prevención de Incendios Forestales, es el documento que define aquellas actuaciones que desde el Ayuntamiento se pueden llevar a término para minimizar ese riesgo. El procedimiento de aprobación de este documento dependerá luego de la Consellería y desde este Ayuntamiento se aprueba inicialmente, siendo la Consellería la competente para aprobar este documento.

El Plan de Prevención de incendios, se elabora ahora, pero se tiene en cuenta unas anualidades de 10 años. Es un proyecto con un proceso a largo plazo, que no depende de una medida inmediata, sino que una vez que se apruebe tendrá que ir teniéndose en cuenta en la planificación de los próximos presupuestos y de las próximas actuaciones a acometer, siendo recomendable priorizar aquellas medidas de educación y concienciación.

El otro documento que es el Plan Local de Quemadas, que va como anexo y desde la Concejalía de Medio Ambiente, intentan facilitar ese proceso de una autorización de quemadas, haciendo una zonificación del municipio, para que en algunas, explícitamente haya que pedir una autorización directamente a Consellería. Han intentado simplificarlo lo máximo posible.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

No se presentan.

En este momento abandona el salón de Plenos la Sra. D^a Nuria Pascual Gisbert, concejala GSV:AC, pasando a ser veinticuatro los miembros presentes.



B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO, DEL O.A.L.-PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”, EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2019 que a continuación se transcribe:

<< 23º.1. HACIENDA: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO, DEL O.A.L.-PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”. EJERCICIO 2018.

De conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que EXPONE:

Se ha confeccionada la Liquidación de los Presupuestos de este Ayuntamiento, del O.A.L.- Patronato Municipal de Deportes y la Liquidación del estado de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación”, correspondientes al ejercicio 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 y 192 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de dicha Ley en materia de Presupuesto.

Dicha Liquidación ha sido informada por la Sra. Interventora, según Informe de Intervención nº 119 I.I. 37/2019 de 20 de marzo de 2019.

La Base 39 de la Ejecución del Presupuesto General, establece: “La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde/Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1183/2015, de 3 de julio, se establece la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y Organismo Autónomos Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopta los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento cuyo resumen es el siguiente:*

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

a.- Derechos Reconocidos Netos	(+)	43.071.702,24 €
b.- Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	36.510.147,92 €
c.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (a – b)		6.561.554,32 €
<i>Ajustes:</i>		
d.- Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	13.219,44 €
e.- Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	410.344,29 €
f.- Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	2.875.139,65 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (c - d + e + f)		9.833.818,82 €

B) REMANENTE DE TESORERÍA:

1.- Fondos Líquidos		17.882.507,90 €
2.- Deudores Pendientes de Cobro		4.385.670,14 €
*De presupuesto corriente	(+)	1.408.101,29 €
*De presupuesto cerrado	(+)	2.963.255,81 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	14.313,04 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

3.- Obligaciones Pendientes de Pago		3.544.561,33 €
*Del presupuesto corriente	(+)	932.313,88 €
*Del presupuesto cerrado	(+)	12.778,85 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	2.599.468,60 €
4.- Partidas Pendientes de aplicación		-1.310,74 €
*Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	1.310,74 €
*Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	0,00 €
I.- Remanente líquido de Tesorería (1+2-3+4)		18.722.305,97 €
II.- Saldos de dudoso cobro	(-)	2.309.950,53 €
III.- Exceso de financiación afectada	(-)	806.497,94 €
IV.- Remanente de Tesorería Total (I-II-III)		15.605.857,50 €

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2018 del OAL Patronato Municipal de Deportes, cuyo resumen es el siguiente:

A) **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

a.- Derechos Reconocidos Netos	(+)	2.043.266,73 €
b.- Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	2.008.208,45 €
c.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (a - b)		35.058,28 €
Ajustes:		
d.- Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	0,00 €
e.- Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	0,00 €
f.- Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	15.691,82 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (c - d + e + f)		50.750,10 €

B) **REMANENTE DE TESORERÍA:**

1.- Fondos Líquidos		187.129,64 €
2.- Deudores Pendientes de Cobro		7.757,40 €
*De presupuesto corriente	(+)	4.280,95 €
*De presupuesto cerrado	(+)	3.476,45 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	0,00 €
3.- Obligaciones Pendientes de Pago		65.893,38 €
*Del presupuesto corriente	(+)	31.193,47 €
*Del presupuesto cerrado	(+)	1.921,96 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	32.777,95 €
4.- Partidas Pendientes de aplicación		650,99 €
*Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	0,00 €
*Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	650,99 €
I.- Remanente líquido de Tesorería (1+2-3+4)		129.644,65 €
II.- Saldos de dudoso cobro	(-)	2.668,44 €
III.- Exceso de financiación afectada	(-)	0,00 €
IV.- Remanente de Tesorería Total (I-II-III)		126.976,21 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

TERCERO.- Aprobar la Liquidación del estado de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación” correspondiente al ejercicio 2018, cuyo resultado traducido a términos presupuestarios presenta la siguiente información:

GASTOS		
	PRESUPUESTO 2018	GASTOS 2018
TOTAL	302.646,34	310.850,91

INGRESOS		
	PRESUPUESTO 2018	INGRESOS 2018
TOTAL	305.618,14	292.105,42

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General de la entidad, remitiéndose copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia y a la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Art. 193.5 del TRLHL.>>

El Pleno Municipal toma conocimiento.

18. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Se da cuenta del informe de Intervención nº 157 I.I 49/2019 de fecha 3 de abril de 2019 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la sostenibilidad financiera, del cual procede su elevación al Pleno, con las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. De la información contenida en todos los cuadros que resumen la información individual para cada uno de los entes que componen el Presupuesto General y el último cuadro que resume la información en términos consolidados, se obtienen los siguientes resultados en cuanto a capacidad/necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria:

	Estabilidad Presupuestaria			
	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes SEC	Capac./Nec. Financ. Entidad
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	
Ayuntamiento	43.034.883,94	35.635.323,27	-153.245,66	7.246.315,01
OAL de Deportes	2.040.469,18	2.006.982,32	-4.702,41	28.784,45
EPE San Vicente Comunicación	292.105,42	309.713,03	0,00	-17.607,61
TOTAL				7.257.491,85

2. De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestario.

3. Incumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 1.517.066,07 €, por lo que se deberá aprobar un Plan Económico Financiero.

4. Cumple con el límite de deuda, y a 31 de diciembre de 2018 no existe deuda viva.

5. No excede el Período Medio de Pago.



Y en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, procede remitir el presente informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

19. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7.2019.II DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Se da cuenta del informe de Intervención nº 130 I.I 42/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 sobre la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, del cual procede su elevación al Pleno, con las siguientes **CONCLUSIONES:**

1. El Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de San Vicente, incluyendo la modificación presupuestaria MC7.2019.II propuesta, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de 2.018.886,66 euros.

2. A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuestos 2019 incluida la modificación presupuestaria propuesta MC7.2019.II sería *de incumplimiento*, por lo que deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2019 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

20. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y POR EL PRESIDENTE DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Se da cuenta del informe de Intervención nº 177 I.I 58/2019 de fecha 9 de abril de 2019 sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Presidente del OAL Patronato Municipal de Deportes, del cual procede su elevación al Pleno.

- *Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 son las siguientes:*

EXPEDIENTE	REPARO	RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS AL REPARO
<i>Fra. Nº 18J005000025 de 17/01/2018 correspondiente al periodo del 01/12/2017 al 31/12/2017 por importe de 1.925,66 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.</i>	<i>Reparo nº 1/2018 de 07/02/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto Nº 999/2018 de 07/06/2018</i>
<i>Fra. Nº 18J005000024 de 17/01/2018 correspondiente al periodo del 01/12/2017 al 31/12/2017 por importe de 91.463,25 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.</i>	<i>Reparo nº 2/2017 de 07/02/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	
<i>Fras. Nº A2018/197, A2018/297, A2018/301 de 06/02/2018, A2018/317, A2018/319, A2018/325, A2018/326, A2018/327, A2018/328 de 07/02/2018 y A2018/394, A2018/395, A2018/397 de 13/02/2018 por importe de 4.206,21 € de Talleres Ruvamar, S.L.</i>	<i>Reparo nº 3/2018 de 27/02/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Pleno de 25/04/2018</i>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

EXPEDIENTE	REPARO	RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS AL REPARO
<i>Fra. N° A2018/382 de 17/02/2018 por importe de 1.021,78 € de Talleres Ruvamar, S.L.</i>	<i>Reparo n° 4/2018 de 06/03/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Pleno de 31/10/2018</i>
<i>Prórroga contrato de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos del parque móvil desde el 06/05/2018 al 05/08/2018 Expte. CSERV 08/14</i>	<i>Reparo n° 5/2018 de 28/03/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 620/2018 de 19/04/2018</i>
<i>Prórroga contrato de servicios de red corporativa de voz del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig desde el 15/04/2018 al 31/08/2018 Expte. CSERV 09/13</i>	<i>Reparo n° 6/2018 de 16/04/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 948/2018 de 01/06/2018</i>
<i>Fra. N° A2018/316 de 07/02/2018 por importe de 472,26 € de Talleres Ruvamar, S.L.</i>	<i>Reparo n° 7/2018 de 04/05/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 915/2018 de 29/05/2018</i>
<i>Fras. N° 05A-2018 de 31/05/2018 y N° 06-2018 de 30/06/2018 por importe de 380,20 € de Montserrat Iborra Torregrosa</i>	<i>Reparo n° 11/2018 de 18/07/2018 (varias facturas) Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 1926/2018 de 24/10/2018</i>
<i>Fras. N° A/2018/0000711071, A/2018/0000761515 de 31/05/2018 correspondiente al período del 01/05/2018 al 31/05/2018 y N° A/2018/0000934660 de 30/06/2018 correspondiente al período del 01/06/2018 al 30/06/2018 por importe de 3.954,18 € de SOLRED, S.A.</i>		<i>Decreto N° 2113/2018 de 22/11/2018</i>
<i>Prórroga contrato de servicios de red corporativa de voz del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig desde el 01/09/2018 al 30/11/2018 Expte. CSERV 09/13</i>	<i>Reparo n° 14/2018 de 24/08/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 1560/2018 de 31/08/2018</i>
<i>Prórroga contrato de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos del parque móvil hasta el 30/11/2018 Expte. CSERV 08/14</i>	<i>Reparo n° 15/2018 de 18/09/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 1682/2018 de 24/09/2018</i>
<i>Continuidad de los servicios de asistencia técnica para control y gestión de suministros eléctricos y ahorro energético desde el 01/10/2018 al 30/03/2019 Expte. CSERV 01/15</i>	<i>Reparo n° 16/2018 de 21/09/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 1802/2018 de 05/10/2018</i>
<i>Continuidad de los servicios de limpieza de edificios municipales desde el 17/11/2018 al 16/05/2019 Expte. CSERV 03/14</i>	<i>Reparo n° 17/2018 de 21/09/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 1814/2018 de 10/10/2018</i>
<i>Fra. N° 07-2018 de 31/07/2018 por importe de 192,90 € de Montserrat Iborra Torregrosa</i>	<i>Reparo n° 18/2018 de 26/09/2018 (varias facturas) Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 1927/2018 de 24/10/2018</i>
<i>Fra. N° N 112038 de 30/06/2018 por importe de 148,72 € de Neumáticos Soledad, S.L.</i>		<i>Decreto N° 2073/2018 de 19/11/2018</i>
<i>Fras. N° A/2018/0001058501 y A/2018/0001108380 de 31/07/2018 correspondiente al periodo del 01/07/2018 al 31/07/2018 por importe de 2.602,48 € de SOLRED, S.A.</i>		<i>Decreto N° 2114/2018 de 22/11/2018</i>
<i>Fras. N° FA-2018-107 y FA-2018-119 de 30/07/2018 por importe de 1.320,00 € de AUCA Projectes Eucatius, S.L.</i>		<i>Decreto N° 2246/2018 de 05/12/2018</i>
<i>Fra. N° CE18-000002092 de 08/08/2018 correspondiente al periodo del 08/07/2018 al 07/08/2018 por importe de 840,27 € de Vodafone Ono, S.A.U.</i>		<i>Decreto N° 2419/2018 de 20/12/2018</i>
<i>Fra. N° P 2018/0004007 de 30/09/2018 por importe de 223,85 € de Editorial Prensa Alicantina, S.A.U.</i>		<i>Decreto N° 2157/2018 de 27/11/2018</i>
<i>Fras. N° A/2018/0001233256 y A/2018/0001283148 correspondientes al periodo del 01/08/2018 al</i>		<i>Decreto N° 2202/2018 de 30/11/2018</i>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>REPARO</i>	<i>RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS AL REPARO</i>
<i>31/08/2018 de 31/08/2018, N° A/2018/0001407650 y A/2018/0001456466 correspondientes al periodo del 01/09/2018 al 30/09/2018 de 30/09/2018 por importe de 4.937,11 € de SOLRED, S.A.</i>		
<i>Aprobación y compromiso del gasto Redacción proyecto y obras de Rehabilitación del Jardín Vertical Expte. CO 012/18</i>	<i>Reparo n° 67/2018 de 05/12/2018 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales</i>	<i>Decreto N° 2321/2018 de 14/12/2018</i>

- *Sobre los ingresos*

En el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig el procedimiento aprobado por el Pleno para el ejercicio de la función interventora es la fiscalización previa limitada en los términos recogidos en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), comprobándose los extremos que se determinen las resoluciones de la IGAE en las que se publican los Acuerdos del Consejo de Ministros para dar aplicación al artículo 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Y la fiscalización previa de los derechos se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante las técnicas de muestreo o auditoría.

Por otro lado, en este Ayuntamiento ha sido objeto de delegación la gestión, liquidación y recaudación de la mayor parte de los ingresos de Derecho Público, y en concreto los de mayor poder recaudatorio, en el Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial SUMA Gestión tributaria, en aplicación del artículo 7 del TRLRHL. Y además, del resto de los ingresos municipales gestionados por el Ayuntamiento y el OAL de Deportes ha sido delegada la recaudación en vía de apremio en dicho organismo.

Por todo ello y por el déficit de medios personales y materiales de esta Intervención para realizar control financiero posterior en materia de ingresos, las comprobaciones realizadas se han limitado a constatar que los derechos reconocidos pendientes de ingresos de ejercicios cerrados corresponden con las providencias de apremio dictadas para que SUMA inicie el procedimiento de recaudación en vía de apremio. Como consecuencia de estas comprobaciones se ha detectado la siguiente anomalía significativa: figuran derechos reconocidos pendientes de ingresos de ejercicios cerrados que no se han remitidos a SUMA correspondientes a expedientes iniciados por incumplimiento de la Ordenanza municipal de protección de imagen de la ciudad por importe total de 23.420,00 euros. No obstante, se ha comprobado que los derechos reconocidos se han registrado en contabilidad con el inicio del expediente y no con la imposición de la sanción.

- *En el ejercicio 2018 no se ha emitido ningún informe de omisión de fiscalización.*

El Pleno Municipal toma conocimiento.

21. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Se da cuenta del informe de Intervención n° 178 I.I 59/2019 de fecha 9 de abril de 2019 sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, del cual procede su elevación al Pleno y su publicación en el portal web del Ayuntamiento.



INFORMES CUENTAS JUSTIFICATIVAS			
	Nº INFORMES	FAVORABLES	DESFAVORABLES
ANTICIPO DE CAJA FIJA	7	6	1
PAGOS A JUSTIFICAR	3	2	1
TOTAL	10	8	2

Los dos informes desfavorables emitidos con motivo de la aprobación de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, se fundamentan en el incumplimiento del plazo para la presentación de las cuentas justificativas.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

22. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta del informe de Intervención nº 179 I.I 60/2019 de fecha 9 de abril de 2019 sobre el seguimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles, del cual procede su elevación al Pleno y su publicación en el portal web del Ayuntamiento, cuyo resumen se transcribe.

	RLT	DIPUTACIÓN	TOTAL
2014	- €	579.439,43 €	579.439,43 €
2015	3.548.289,94 €	360.000,00 €	3.908.289,94 €
2016	3.365.809,41 €	239.875,41 €	3.605.684,82 €
2017	1.362.442,54 €	279.648,39 €	1.642.090,93 €
2018	3.035.600,98 €	- €	3.035.600,98 €
TOTAL	11.312.142,87 €	1.458.963,23 €	12.771.106,10 €

El Pleno Municipal toma conocimiento.

23. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Se da cuenta del informe de Intervención nº 180 I.I 61/2019 de fecha 9 de abril de 2019 sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2018, del cual procede su elevación al Pleno.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

24. DAR CUENTA DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2019, TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Se da cuenta del Decreto nº 575/2019 de 9 de abril por el que se aprueba el nuevo límite de la regla de gasto para el ejercicio 2019 que se transcribe a continuación:

<< Mediante Decreto nº 2176/2018 de fecha 28/11/2018 de esta Alcaldía-Presidencia se fijó provisionalmente como Límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2019, el importe de 33.930.422,95 € en términos consolidados y con ajustes, basado en la estimación de liquidación de cierre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Una vez liquidado el presupuesto de 2018, se ha procedido a recalcular el mismo con los datos definitivos, constando en el expediente el informe de la Interventora Municipal nº 167 I.I 52/2019 de fecha 8 de abril de 2019 (CUD: 12435375612504753306), en el que se desarrolla el cálculo para 2019 de acuerdo con las Guías elaboradas por la IGAE, cuyos importes del límite de la regla de gasto para el ejercicio 2019 es 33.715.867,78 € en términos consolidados y con ajustes SEC. El límite del gasto no financiero expresado en términos presupuestarios asciende a 39.724.357,67 €, coherente con la regla de gasto y con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En aplicación del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el “El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación.....”, y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar nuevamente como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2019, el importe de 33.715.867,78 euros en términos consolidados y con ajustes, basado en la liquidación de 2018 y el límite del gasto no financiero expresado en términos presupuestarios que asciende a 39.724.357,67 euros, de acuerdo con los criterios de cálculo establecidos por la Intervención General del Estado (IGAE), del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de este acuerdo

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.>>

El Pleno Municipal toma conocimiento.

25. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente y en el artículo 20 del ROM. Se da cuenta de:

Escrito presentado el día 01.04.2019 (R.E. 65), por el Grupo Municipal PSOE en el que se comunica el nombramiento de D. Manuel Martínez Giménez como nuevo Portavoz y de D^a M^a Asunción París Quesada como nueva portavoz adjunta del grupo, como consecuencia de la renuncia de la anterior Portavoz M^a Isabel Martínez Maestre en fecha 25.03.2019.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

26. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA A DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PP.

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 02.04.2019 por D. Saturnino Álvarez Rodríguez, en el que comunica su renuncia a las retribuciones correspondientes a la dedicación parcial que venía percibiendo desde noviembre de 2015, pasando a ser retribuido en régimen de asistencias.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

27. DAR CUENTA DE CONVENIOS FIRMADOS.

Se da cuenta del siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

- Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a favor de Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús con destino al servicio de intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo.

Firmado el 27 de marzo de 2019.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

28. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES: DICTADOS DESDE EL DÍA 12 DE MARZO AL 9 DE ABRIL DE 2019.

Desde el día 12 de marzo al 9 de abril actual se han dictado 161 decretos, numerados correlativamente del 415 al 575 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
415	12/03/2019	MAT 57/19 AUT 57. PAQUETE DE 20 HORA DE OBSTACULIZACIÓN DE TRÁFICO EN C/ LAS NAVAS Nº 22, POR OBRAS EN C/ ANCHA DE CASTELAR Nº 123, MES DE MARZO DE 2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
416	12/03/2019	LISTA DEFINITIVA LA PALMA 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
417	12/03/2019	DESIGNACION DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.	SECRETARIA
418	12/03/2019	ESPACIOS GRATUITOS PARA PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS DE CAMPAÑA	SECRETARIA
419	12/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 47/19I. COMPRA VENTA VEHICULOS USADOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
420	12/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O Q/2019/21	INTERVENCION
421	12/03/2019	ESPACIOS GRATUITOS PARA PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES	SECRETARIA
422	12/03/2019	PLAN ANUAL NORMATIVO 2019	SECRETARIA
423	13/03/2019	DENEGACIÓN MUNICIPAL QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRALES	MEDIO AMBIENTE
424	13/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE 20 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
425	14/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 20 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
426	14/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE 22 DE ENERO DE 2019	SECRETARIA
427	14/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE 20 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
428	14/03/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXPS. 8427 Y 8510	SERVICIOS SOCIALES
429	14/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 496/18.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
430	14/03/2019	PLU 19/19: SUSPENSIÓN OBRAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN BARRIO SANTA ISABEL BLOQUE 14 ESCALERA A 4º I	ARQUITECTURA Y URBANISMO
431	14/03/2019	DECRETO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS PUESTOS VENTA NO SEDENTARIA MOROS 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
432	14/03/2019	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA LA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES	SECRETARIA
433	14/03/2019	DESIGNACION LETRADO Y REMISION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN RCAA Nº 142/19 DEL JCA DOS DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
434	14/03/2019	DECRETO INICIO CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL BOTIQUÍN INSTALACIONES MUNICIPALES	CONTRATACION
435	15/03/2019	AUTORIZACION A FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES Y ACTOS A TRAVES DE SEDE ELECTRONICA DE LA DIPUTACION DE ALICANTE	SECRETARIA
436	15/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	CONCEJALIA DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		(ADO)	
437	15/03/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (O) CONTRATOS	CONCEJALIA DEPORTES
438	15/03/2019	DECRETO INICIO LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO PAPEL USO HABITUAL FOTOCOPIADORAS E EMPRESORAS AYUNTAMIENTO SAN VICENTE RASPEIG	CONTRATACION
439	15/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACION Q/2019/33	INTERVENCION
440	15/03/2019	MARCO PRESUPUESTARIO 2020-2022	INTERVENCION
441	15/03/2019	ARCHIVO EXPEDIENTE DE SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
442	15/03/2019	INCOACION DE PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE OFICIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
443	15/03/2019	PLAN DE ACTUACION ANTE EMERGENCIA PRESENTACION CARGOS GENERALES 16 MARZO 2019	FIESTAS
444	15/03/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 390, 669 Y 7546	SERVICIOS SOCIALES
445	15/03/2019	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE SUBV. PARA APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 3 AÑOS EN CEI - 4º PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
446	15/03/2019	EXP. 047/2018. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) Y PEIS DENTRO DEL VI PLAN ESTIVAL	SERVICIOS SOCIALES
447	15/03/2019	EXP. 003/2019-B. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
448	15/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE MARZO DE 2019	INTERVENCION
449	18/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS Q/2019/36	INTERVENCION
450	18/03/2018	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACION Q/2019/42	INTERVENCION
451	18/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS Q/2019/41	INTERVENCION
452	18/03/2019	DESIGNACION LETRADO RCA 87-19 JCA 3 ALICANTE Y FORMACION EXPTE ADVO	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
453	20/03/2019	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
454	20/03/2019	DESIGNACION LETRADO Y FORMACION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA REMISION AUTOS 196-19 J SOCIAL 5 ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
455	20/03/2019	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SKATEPARK EN EL PARQUE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	CONTRATACION
456	20/03/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA DE TRABAJADORA MUNICIPAL Y REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA, Nº RELACION CONTABLE J/2019/2	INTERVENCION
457	20/03/2019	MAT 55/19 AUT 55. PAQUETE DE 10 HORAS DE CORTE DE TRÁFICO EN C/ SAN PABLO Nº 19, POR OBRAS CONSTRUCCIÓN VIVIENDA, EXPDTE. OM 26/18, MARZO Y ABRIL DE 2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
458	20/03/2019	MAT 69/20 AUT 69. O.V.P. CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN C/ REYES CATOLICOS Nº 2, POR OBRAS EN C/ ANCHA DE CASTELAR Nº 80, DEL 11 AL 22 MARZO DE 2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
459	20/03/2019	MAT 65/21 AUT 65. O.V.P. CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN C/ SAN VICENTE FERRER Nº 8, DEL 11 AL 22 DE MARZO DE 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
460	20/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO Q/2019/43	INTERVENCION
461	21/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO Q/2019/40	INTERVENCION
462	21/03/2019	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE 35 TRANSCPTORES PORTÁTILES DIGITALES Y PARA EL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE ANALÓGICO A DIGITAL DE UN REPETIDOR	CONTRATACION
463	21/03/2019	DECRETO AUDIENCIA LIQUIDACIÓN CONTRATO CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO GESTIÓN TRANSPORTE URBANO	CONTRATACION
464	21/03/2019	APROBACION PLAN SEGURIDAD ESPECTACULOS PIROTECNICOS FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS 2019	FIESTAS
465	21/03/2019	MAT 71/19 AUT 71 Y MAT 72/19 AUT 72. O.V.P. CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO Y OBSTACULIZACIÓN DE TRÁFICO POR	GESTIÓN TRIBUTARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		OBRAS EN C/ MONTOYOS Nº 9	
466	21/03/2019	BAJAS DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
467	21/03/2019	BAJAS DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
468	21/03/2019	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA MAR 72/19 AUT 72	GESTION TRIBUTARIA
469	21/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 62/19I. SALON DE ESTETICA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
470	21/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 70/19I. VTA. MENOR DE ART. CON TALLER ORTOPEdia.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
471	21/03/2019	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS – EXP. 002/2019	SERVICIOS SOCIALES
472	21/03/2019	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE CULTURA PARA EL PROXIMO 28 DE MARZO A LAS 18:00	CULTURA
473	22/03/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 9386	SERVICIOS SOCIALES
474	22/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 27 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
475	22/03/2019	DECRETO DESIGNACIÓN NUEVOS MIEMBROS COMISIÓN SEGUIMIENTO CONCESIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA VELODROMO	CONTRATACION
476	22/03/2019	FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS (O) CONTRATOS	CONCEJALIA DEPORTES
477	22/03/2019	DEVOLUCION IMPORTE PRECIO PUBLICO MATRICULA ESCUELAS DEPORTIVAS 2018/2019	CONCEJALIA DEPORTES
478	22/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 114/18C. TALLER DE CARPINTERIA DE ALUMINIO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
479	25/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 115/18C. TALLER DE FABRICACION DE CERRAMIENTOS DE VIDRIO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
480	25/03/2019	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
481	25/03/2018	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
482	25/03/2019	CADUCIDAD INSCRIPCION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	CIVIC
483	25/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O CONTRATACION Q/2019/46	INTERVENCION
484	25/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O PATRIMONIO Y OTROS Q/2019/45	INTERVENCION
485	25/03/2019	BAJA VEHICULOS POLICIALES	POLICIA LOCAL
486	25/03/2019	PLAN ACTUACION EMERGENCIAS EN LA CELEBRACION ESPECTACULOS PIROTECNICOS NEC >100 KG. FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS 2019	FIESTAS
487	25/03/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE COORDINACIÓN, SECRETARÍA Y REDES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IV FESTIVAL DE NARRACIÓN, " UN LUGAR DE CUENTO", QUE SE CELEBRARÁ DEL 25 AL 31 DE MARZO DE 2019. EXPTE. 2019/375	SERVICIOS SOCIALES
488	25/03/2019	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
489	25/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
490	25/03/2019	CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA ACTIV. PROMOCION DEPORTIVA 2019	DEPORTES
491	26/03/2019	AUTORIZACION A FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA PRESENTACION DE COMUNICACIONES Y ACTOS A TRAVES DE SEDE ELECTRONICA DE LA DIPUTACION DE ALICANTE.	SECRETARIA
492	26/03/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 47 EXPEDIENTE_3.782 EUROS 01 03 2019	POLICIA LOCAL
493	26/03/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 26 EXPEDIENTES_1.716 EUROS 08 03 2019	POLICIA LOCAL
494	26/03/2019	DELEGACIÓN FUNCIONES AUSENCIA ALCALDIA	SECRETARIA
495	26/03/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 32 XPEDIENTES_3.498 EUROS 15 03 2019	POLICIA LOCAL
496	26/03/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 111 EXPEDIENTES_7434 EUROS 22 03 2019	POLICIA LOCAL
497	27/03/2019	EVENTO DEPORTIVO " FINAL AUTONOMICA DE AJEDREZ	DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		CAMPEONATO POR EQUIPOS" DIA 30/03/2019	
498	27/03/2019	EVENTO DEPORTIVO " AUTONOMICOS DE PETANCA SAN VICENTE DEL RASPEIG" DIAS 31/03/2019 Y 14/04/2019	DEPORTES
499	27/03/2019	APROBACION PRORROGA CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES (EXPT.CSERV 06/14)	FIESTAS
500	27/03/2019	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-18/2019)	CEMENTERIO
501	27/03/2019	AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE CENIZAS DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. EXPTE. CEM-19/2019)	CEMENTERIO
502	27/03/2019	INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2019	INTERVENCION
503	27/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 1 DE ABRIL DE 2019	SECRETARIA
504	27/03/2019	EXP. RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS 86/2018 SUMINISTROS ELÉCTRICOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
505	27/03/2019	EXP. RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS 22/2018 FRA 09181029090000016DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
506	27/03/2019	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES FEBRERO 2019.	INTERVENCION
507	27/03/2019	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE MARZO 2019	INTERVENCION
508	27/03/2019	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE LA XARXA D'EMISORES MUNICIPALS CON À PUNT, QUE TENDRÀ LUGAR EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019 EN VALENCIA.	RECURSOS HUMANOS
509	27/03/2019	EXP. RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
510	27/03/2019	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. CEM-17/2019)	CEMENTERIO
511	28/03/2019	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE PAGO A JUSTIFICAR DE TRABAJADOR MUNICIPAL POR IMPORTE DE 525,14 EUROS	INTERVENCION
512	28/03/2019	SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALCANTE CONVOCATORIA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	SERVICIOS SOCIALES
513	28/03/2019	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN - ÁREA JUVENTUD - 2019	JUVENTUD
514	28/03/2019	SOLICITUD PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE 9386	INTERVENCION
515	28/03/2019	SOLICITUD PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE 8864.	SERVICIOS SOCIALES
516	28/03/2019	DENEGACIÓN QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN CAMÍ LO RAMOS, 8. EXPTE: QR-56/19.	MEDIO AMBIENTE
517	28/03/2019	CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA VICENTE LILLO CÁNOVAS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONTRATACION
518	28/03/2019	AUTORIZACION ALQUILER AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL	CULTURA
519	28/03/2019	SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALCANTE CONVOCATORIA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS 2019.	SERVICIOS SOCIALES
520	29/03/2019	PROPUESTA POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2019	CIVIC
521	29/03/2019	CADUCIDAD INSCRIPCIÓN EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	CIVIC
522	29/03/2019	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
523	29/03/2019	RELACION DE FACTURA Y/O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Q/2019/56	INTERVENCION
524	29/03/2019	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA LA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES	SECRETARIA
525	01/04/2019	MAT 77/19 AUT 77. O.V.P. CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PLATAFORMA ELEVADORA, CUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 50/18. AVDA. LIBERTAD Nº 58	GESTIÓN TRIBUTARIA
526	01/04/2019	MAT 74/19 AUT 74. O.V.P. ZONA PEATONAL CON PASARELA PROTECCIÓN PEATONES POR TRABAJOS REPARACIÓN FACHADA. C/ HERNÁN CORTES 2 C.V. C/ ALCANTE Nº 43	GESTIÓN TRIBUTARIA
527	01/04/2019	MAT 75/19 AUT 75. O.V.P. CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN C/ HERNÁN CORTÉS Nº 2, DEL 22 DE MARZO DE 2019 AL 12 DE	GESTIÓN TRIBUTARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		ABRIL DE 2019.	
528	01/04/2019	MAT 81/19 AUT 81. AUTORIZACIÓN PAQUETE DE 8 HORAS DE CORTE DE TRÁFICO EN C/ SAN PASCUAL Nº 17, POR OBRAS, DEL 18-03-2019 AL 15-04-2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
529	01/04/2019	MAT 86/19 AUT 86. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PLATAFORMA ELEVADORA POR OBRAS EN C/ SAN PABLO Nº 64, DEL 3 AL 5 DE ABRIL DE 2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
530	01/04/2019	EXP. 001/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS PARA APOYO A GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN.	SERVICIOS SOCIALES
531	01/04/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS Q/2019/53	INTERVENCION
532	01/04/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACION Q/2019/55	INTERVENCION
533	01/04/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE ABRIL DE 2019	SECRETARIA
534	01/04/2019	MAT 85/19 AUT 85. O.V.P. CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS POR OBRAS EN C/ ARGENTINA Nº 3, C.V. AVDA. SEVILLA Nº 6, DEL 29-MARZO-2019 AL 17-ABRIL-2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
535	01/04/2019	MAT 83/19 AUT 83. O.V.P. CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO POR OBRAS ADECUACIÓN LOCAL COMERCIAL EN AVDA. BARCELONA Nº 2, LOCAL 6.	GESTIÓN TRIBUTARIA
536	01/04/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO Q/2019/54	INTERVENCION
537	02/04/2019	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
538	02/04/2019	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
539	02/04/2019	CONCESIÓN DE PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 6053 Y 7736	SERVICIOS SOCIALES
540	02/04/2019	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA DOTACIÓN DE INSTALACIONES Y CENTRALIZACIÓN DE ACCESOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONTRATACION
541	03/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 87/19I. VTA. MENOR BEBIDAS, PROD. ALIM, ENVASADOS Y OTROS EN MAQUINA EXPENDEDORA CON OFICINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
542	03/04/2019	TRASLADO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE DIVERSAS FINCAS REGISTRALES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
543	04/04/2019	REPARO DE LA FACTURA F/2019/694	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
544	04/04/2019	CONCESIÓN DE PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 1092	SERVICIOS SOCIALES
545	05/04/2019	REPOSICION Y JUSTIFICACION A.C.F. JUANA SANCHEZ NAVARRO J/2019/3	INTERVENCION
546	05/04/2019	MAT 90/19 AUT 90. AUTORIZACIÓN O.V.P. POR CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN C/ REYES CATÓLICOS Nº 2, DEL 7-MAYO-2019 AL 17-JUNIO-2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
547	05/04/2019	MAT 91/19 AUT 91. AUTORIZACIÓN O.V.P. CON CONTENEDOR, DÍA 8-4-2019, Y CORTE DE TRÁFICO, DÍA 10-4-2019, EN C/ PI Y MARGALL Nº 11.	GESTIÓN TRIBUTARIA
548	05/04/2019	DESIGNACION DE LETRADO Y REMISION EXP ADVO EN RCA A 190/2019 DEL JCA Nº 1 DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
549	05/04/2019	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 502/2019 - INCORPORACIÓN DE REMANENTES 2019	INTERVENCION
550	05/04/2019	EXP. 004/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
551	05/04/2019	CONCESIÓN PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 3902	SERVICIOS SOCIALES
552	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 90/19 (DR 74/19) REDISTRIBUCION DE ZAGUAN PARA SITUAR EL ACCESO AL ASCENSOR A NIVEL DE CALLE	ARQUITECTURA Y URBANISMO
553	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 108/19 (DR 85/19) ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL EN CALLE ALICANTE 43 ESQ. HERNAN CORTES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
554	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 1/19. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
555	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 72/19 (DR 57/19)	ARQUITECTURA Y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL (DUPERMERCADO)	URBANISMO
556	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 98/19. (DR 77/19) ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL (BAR)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
557	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 91/19. CONSTRUCCION POZO PARA RIEGO EN PTDA. RASPEIG- POL 9 PARCELA 12.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
558	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 113/19 (DR 89/19) REFORMA BAÑO Y COCINA VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
559	05/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 122/18C. ALMACEN DE EMBALAJE DE CARTON.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
560	05/04/2019	PETICIÓN SUBVENCIÓN PARA LAS CORPORACIONES LOCALES QUE DESARROLLAN LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS 2019	SERVICIOS SOCIALES
561	08/04/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO Q/2019/62	INTERVENCION
562	08/04/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 59/18. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
563	08/04/2019	CONCESIÓN DE PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXPS. 5977, 6975, 9330, 9405 Y 9436	SERVICIOS SOCIALES
564	08/04/2019	CONCESIÓN DE PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 9367	SERVICIOS SOCIALES
565	08/04/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACION Q/2019/63	INTERVENCION
566	08/04/2019	ESPACIOS GRATUITOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL Y ACTOS DE CAMPAÑA EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS	SECRETARIA
567	08/04/2019	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
568	08/04/2019	FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (O) CONTRATOS	DEPORTES
569	08/04/2019	FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (ADO)	DEPORTES
570	08/04/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ABRIL DE 2019	SECRETARIA
571	08/04/2019	MAT 95/19 AUT 95. AUTORIZACIÓN O.V.P. PARA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO POR OBRAS EN C/ LILLO JUAN Nº 98, EXPDTE. OM-37/08, DEL 8 AL 15 DE ABRIL DE 2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
572	09/04/2019	AUTORIZACIÓN QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS EN PARTIDA 11 - PARCELA 123. EXPTE: QR-64/19.	MEDIO AMBIENTE
573	09/04/2019	DENEGACIÓN QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS EN C/ SERRA DEL CID, 32. EXPTE: QR-61/19.	MEDIO AMBIENTE
574	09/04/2019	CONVOCATORIA DE LA COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE 15 DE ABRIL DE 2019	SECRETARIA
575	09/04/2019	TECHO DE GASTO TRAS LIQUIDACIÓN 2018	INTERVENCION

El Pleno Municipal toma conocimiento.

29. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA CESURE SOBRE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 Y MEMORIA ANUAL 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se da cuenta que la CESURE se reunió en sesión ordinaria el pasado día 15 de abril de 2019 al objeto de elaborar el informe de las quejas y reclamaciones presentadas durante el 4º trimestre de 2018, según anexo que consta en el expediente con el siguiente resumen:

Ayuntamiento: Quejas-32
Sugerencias-3

OAL: Quejas-13
Sugerencias-2

Sindic de Greuges: Quejas-5



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Se da cuenta igualmente del informe elaborado correspondiente al tercer trimestre de 2018 con los gráficos representativos de la forma de presentación presencial o telemática, las diferentes áreas a las que afectan las quejas y sugerencias, así como su tipología, los plazos de contestación y la posible o no solución de la cuestión de fondo, así como de la MEMORIA ANUAL 2018, que se publicará en la web municipal.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

Intervenciones: En este punto, se hacen unas intervenciones de manera conjunta a todos los puntos de Dación de Cuenta anteriores.

***D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito,** indica que gastamos más de lo que ingresamos, superando la regla establecida por la Ley Orgánica y que se deberá aprobar un plan económico financiero. Pregunta qué medidas y en qué términos se va a redactar ese plan financiero.*

***D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP),** señala que un año más la liquidación del presupuesto ha arrojado cifras positivas y sin embargo, la ejecución de las inversiones brillan por su ausencia. En los cuatro años que llevan gobernando, no han hecho ni un solo proyecto nuevo para la ciudad de San Vicente. Ni siquiera han sido capaces de iniciar su proyecto estrella, un proyecto que eligieron los ciudadanos de San Vicente en los únicos presupuestos participativos que se han llevado a cabo en este mandato. Sobre las inversiones financieramente sostenibles, indica que en abril del año 2018 se aprobaron diez proyectos por un importe de casi 4 millones de euros y a 31 de diciembre, solamente habían ejecutado 20.000 euros. El resto de proyectos están todavía sin hacer y algunos de estos proyectos vienen incluso de años anteriores. También son muchas las partidas que han gastado poco o incluso nada en temas muy sensibles, como el empleo, servicios sociales, de mujer y de igualdad.*

***D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda,** declara que este Ayuntamiento ha aparecido dos años consecutivos en el ranking de las 30 ciudades españolas que más inversión sostenible realizan y esto para ellos es un logro. Señala, que el Partido Popular también tenía un proyecto estrella, que era el Auditorio Parque Cultural la Yesera. La primera vez que se convocó el concurso de ideas, fue en el año 2006. En 2007, el Ayuntamiento firmó un convenio con Gerardo Camps. En 2009, anuncian que el Parque Cultural se presentará en Fitur. En abril de 2009, el consejo de administración de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, inicia los trámites de licitación y posterior adjudicación para la construcción del parque cultural, que costará 12 millones de euros. En 2013, el anterior Concejal de Urbanismo dice que se trata de un proyecto emblemático. Han transcurrido ocho años y el Partido Popular gobernaba solo este Ayuntamiento y ese proyecto emblemático se quedó debajo de las alfombras, porque ni hay expediente, ni hay maqueta, ni hay nada de nada. Indica, que a veces la tardanza no es consecuencia de lo que uno quiere, sino de lo que uno puede y el Partido Popular en este caso no pudo. A este equipo de gobierno le gustaría haberse encontrado un Ayuntamiento como el que está en estos momentos. Comenta, que realizada la liquidación de 2018, vemos que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas. Señala, que no tenemos deudas con los bancos, no se excede el periodo medio de pago a proveedores. Hay previstos más de 20.000.000 de euros para invertir en los próximos 3 años, con recursos propios, sin tener en cuenta las posibles subvenciones o ayudas que puedan venir de otras administraciones. En los marcos presupuestarios, también se han previsto los aumentos. En la liquidación del presupuesto de 2018, han incumplido la regla de gasto y le dice a todos, que el plan económico financiero no afectará a los números previstos en los marcos presupuestarios remitidos al Ministerio de Hacienda. Indica, que ya tenían previsto que se podría incumplir la regla de gasto, como así ha sido. Lo que han hecho, es priorizar las necesidades de nuestro municipio ante las pautas tan restrictivas que nos impone el Gobierno Central, invirtiendo un millón y medio más de lo que nos permite el techo de gasto en mejorar los servicios básicos que se prestan a la ciudadanía. Declara, que todo eso lo han podido hacer desde la responsabilidad de haber saneado primero totalmente las cuentas municipales. Señala, que el plan tampoco afectará al presupuesto 2020, ya que los números están previstos en los marcos y no habrá que realizar ningún recorte en los servicios básicos que se prestan a la ciudadanía, ni en prestaciones sociales. Indica que su obligación y la obligación de este equipo de gobierno es dejar el Ayuntamiento económicamente saneado. Manifiesta, que este Ayuntamiento goza de muy buena salud*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

económica, se ha aumentado en 2.130.000 euros el gasto social en los últimos 4 años, un 32% más que en el periodo anterior.

En este momento siendo las once horas y veinte minutos, se hace un **receso**, reanudándose la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, expresa su condena y su más firme repulsa por el atentado de Sri Lanka en el que han fallecido dos españoles.

El Sr. Alcalde, manifiesta que por unanimidad de este Pleno condenan el atentado terrorista y lamentan el fallecimiento de todas las personas que fallecieron y el más sentido pésame a los familiares de los dos españoles.

30. MOCIONES:

30.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SSPSV, GSV:AC, PSOE Y CONCEJALES NO ADSCRITOS: ASOCIACIÓN MUSICAL EL TOSSAL

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, D^a M^a Asunción París Quesada, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal PSOE, D. M Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejal No Adscrita y D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, que literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Musical El Tossal lleva desempeñando su función desde hace 15 años. En ese lapso de tiempo hemos tenido un crecimiento exponencial durante el cual nuestras necesidades de espacio se han ido incrementando de manera proporcional a dicho crecimiento.

El anterior equipo de gobierno tuvo a bien alojarnos con un contrato de cesión en el edificio de la calle Pi y Margall, lugar donde pudimos experimentar nuestra más significativa evolución, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, y que además fue sede de ensayo de otras asociaciones musicales de Sant Vicent del Raspeig

Hace aproximadamente dos años, el actual equipo de gobierno decidió destinar dicho espacio a otra utilidad.

Nuestra asociación, pese a tener tan sólo 15 años, ha creado en su seno cinco agrupaciones distintas: Una colla de dolçaines, una banda de música, un grupo de teatro, un grupo de música contemporánea con instrumentos tradicionales y una colla – taller de nanos i gegants.

Cabe decir que, en este tiempo, la ausencia de espacio donde ejercer nuestras diferentes actividades ha dañado de forma irreparable nuestra evolución y el trabajo que hemos destinado a tal fin.

Por parte de la Concejalía de Cultura se nos ofreció la utilización del Auditorio Municipal para realizar nuestros ensayos, pero evidentemente, al ser un edificio de utilización de todas las asociaciones de Sant Vicent, este estaba ocupado continuamente de forma que tampoco podíamos realizar nuestro trabajo.

A día de hoy somos una asociación con más de un centenar de socios, sin un lugar estable para realizar las actividades culturales citadas anteriormente. Como consecuencia de ello no podemos, siquiera, presentar los papeles de alta en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, ya que desde la misma se hace una inspección para valorar si las instalaciones son adecuadas o no. Como consecuencia no podemos participar en ningún certamen ni recibir ninguna de las subvenciones existentes para las entidades federadas.

Por todo ello solicitan al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

1º.- Instar al órgano competente para que, previa la tramitación legalmente establecida, se proceda a la adecuación e insonorización del Aula de Usos Múltiples del Auditorio, como lugar de ensayo para la A. M. El Tossal en la medida de sus diferentes actividades, así como para las asociaciones musicales que así considere el ayuntamiento, al igual que se hacía en la sede de Pi y Margall.

2º.- Instar al órgano competente para que, previa la tramitación legalmente establecida, se proceda a la concesión de permiso para utilizar los bajos del Ayuntamiento Nuevo para ensayar hasta que comiencen las obras para el objeto que el Ayuntamiento considere oportuno y mientras se realizan las obras mentadas en el punto 1º, o bien cualquier otro espacio municipal adecuado, en caso de que por razones técnicas no pudiésemos utilizar los bajos del Ayuntamiento

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, expone que esta moción ha sido realizada íntegramente por la Asociación Musical El Tossal y han pedido a Sí Se Puede que presenten esta moción al Pleno para su debate y aprobación. Indica, que El Tossal es una entidad musical con una trayectoria de más de 15 años y que cuenta con más de un centenar de socios. A día de hoy, no disponen de ningún lugar donde puedan realizar de forma adecuada sus ensayos. Explica, que tras diversas reuniones que tuvo El Tossal con el equipo de gobierno, dicha entidad formula una serie de propuestas con el fin de que mientras se insonoriza el aula de usos múltiples del Auditorio, para que puedan ensayar, se les ceda los bajos de este Ayuntamiento que actualmente están en desuso, mientras se realizan las obras proyectadas o que se les ceda cualquier otro espacio municipal.

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejala no adscrita), manifiesta que su voto será favorable y entienden que esta situación se tiene que resolver.

Dª Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación, declara que van a dar el sí a esta propuesta. Entendían que habían mantenido una reunión con los grupos del equipo de gobierno, junto al Alcalde y con la Colla El Tossal y se habían acordado estas soluciones. Le parece bien, pero que no sea solo para El Tossal, sino para otras posibles escuelas de música.

D. Manuel Martínez Giménez (PSOE), señala que el grupo Socialista ha suscrito esta moción en base a las conversaciones que tuvieron con la Asociación Musical El Tossal, comprometiéndose a facilitarles unos espacios estables para que puedan seguir desarrollando su labor.

D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP), explica que con esta moción se trata de dar una solución de última hora a un problema que ha generado el equipo de gobierno y que se viene arrastrando desde hace dos años. El problema no es otro, que el equipo de gobierno decidió de forma unilateral y sin contar con las asociaciones, hacer una obra en el edificio de la Plaza del Pilar, donde hasta ese momento ensayaba esta entidad musical, sin darle una alternativa satisfactoria. Señala, que lo que se plantea en esta moción es dar una solución a la desesperada y a última hora. Indica, que nos encontramos en el último Pleno de la legislatura y tiene que ser este equipo de gobierno el que dé una solución definitiva. Desde el Partido Popular se comprometen a dar una solución definitiva a este problema si tienen la oportunidad de gobernar. Piden al equipo de gobierno que se comprometa aquí y ahora a dar una solución a El Tossal en las próximas semanas. Indica, que acometer la insonorización del aula de usos múltiples, es una inversión considerable que será imposible, ni siquiera iniciar en este mandato y el Partido Popular no quiere engañar a nadie. Declara, que será el próximo equipo de gobierno el que tenga la última palabra sobre este asunto. Por otra parte, le gustaría saber si las facturas que estaban pendientes, ya se han resuelto.

Sr. Alcalde indica que esa última pregunta se responderá en el turno de ruegos y preguntas.



En este momento abandona el salón de plenos el Sr. D. Victoriano López López, del PP, pasando a ser 23 los miembros presentes.

30.2. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SSPSV: REPROBACIÓN DEL CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL D. JOSÉ LUIS LORENZO ORTEGA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, que literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente moción se presenta debido a la *“actitud” impropia e irresponsable* y la *nefasta gestión* que el Sr. Lorenzo está realizando en las concejalías que el ostenta.

Ni buenas palabras, ni una amable sonrisa son garantía o reflejo de un buen comportamiento o de una correcta gestión. Y es, que al igual que en la vida, en política, no todo vale.

No solo porque hayamos aprobado y asumido un “Código de Buen Gobierno” o porque nos hayamos “comprometido” a cumplir fielmente con las obligaciones de nuestro cargo, sino porque entendemos que este tipo de actuaciones, que vamos a relatar, no pueden producirse en personas que detentan una responsabilidad pública, y que representan a los vecinos y vecinas de San Vicente.

Para no alargar el texto expositivo de la moción, habida cuenta que los concejales y concejalas de este plenario son conocedores de primera mano de la actualidad municipal, no vamos a realizar un relato pormenorizado de los mismos, pero sí un pequeño resumen de los actos que nos obligan a traer esta moción a esta sesión plenaria:

1.- Más de 400 trabajadores y trabajadoras de la casa se han quedado sin la correspondiente revisión médica en 2018, tal y como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debido a la caducidad del contrato. Hecho este, que nunca había sucedido en este Ayuntamiento,

2.- El retraso reiterado en los pagos de los servicios extraordinarios.

3.- El retraso en el pago de la nómina hasta en tres ocasiones, a los más de 400 trabajadores y trabajadoras de la casa. Circunstancia que no había acontecido en este Ayuntamiento, al menos en los últimos 28 años. Adjuntamos nota de prensa donde se recoge la citada situación (Véase DOC 1),

4.- La realización de pruebas deportivas, concretamente las carreras de San Silvestre y la carrera ciclista Interclubs, sin efectivos policiales suficientes para poder garantizar la seguridad tanto de los participantes como de la ciudadanía, haciendo caso omiso al informe que el propio comisario de policía realizó al efecto donde desaconsejaba la realización de la prueba por verse comprometida la seguridad. Estos extremos han sido ratificados por la propia concejal de policía tal y como se recogen en el diario de Sesiones del 30 de enero de 2019. (Véase DOC 2) y por la nota de prensa de 21 de enero donde el sindicato SPPLB denuncia estos hechos (véase DOC 3),

5.- Faltar descaradamente a la verdad al negar la mayor, en sesión plenaria a un ciudadano (agente de policía, D. Alejandro), cuando este le recriminó al Sr. Lorenzo su actitud como concejal, por acusar de traidores a los miembros del sindicato SPPLB y aseverar que los agentes que no acudieron, supuestamente “fingieron estar enfermos” para no acudir a realizar servicios extraordinarios. Se adjunta nota de prensa del día 30 de diciembre de 2018, donde se recogen las declaraciones del Sr. Lorenzo como DOC 4,

6.- El incumplimiento de la moción relativa a la licitación de la RPT y VPT y de su compromiso y garantía de solventar el problema de la productividad antes de que finalizase el 2018. Se adjunta como DOC 5 copia del diario de sesiones de fecha 28 de febrero de 2018 donde se recogen estos extremos.

7.- Incumplimiento de los acuerdos de las propuestas traídas a sesión plenaria relativas a la disolución y liquidación del OAL (Patronato de Deportes) y de la EPE (San Vicente Comunicación). Adjuntamos acta de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

las sesiones plenarias de los días 25 de julio y 8 de octubre de 2018 respectivamente, donde se recogen estos acuerdos que a día de hoy todavía están por cumplirse. Véase DOC 6 y 7. Igualmente adjuntamos nota de prensa del sindicato SPPLB de fecha 2 de abril de 2019, donde se denuncia la situación anteriormente citada como DOC 8.

8.- Incumplimiento reiterado de las ordenanzas del OAL, correctamente:

a) En cuanto a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales del OAL. Se ha estado cobrando de forma ilegal un precio más elevado a los no empadronados Y HA TENIDO QUE INTERVENIR EL Síndic de Greuges para arreglar estas situaciones. Se adjunta resolución del citado órgano como DOC 9.

b) Incumplimiento sistemático de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público del OAL.

El Sr. Lorenzo denunció en la sesión plenaria de 29 de junio de 2016, que el anterior Concejal de Deportes incumplió sistemáticamente la citada ordenanza temporada tras temporada. Se adjunta acta de la sesión plenaria anteriormente citada como DOC 10, donde se recogen tales extremos.

Después de tal acto y no sabemos si por obedecer algún tipo de interés oculto, el Sr. Lorenzo siguió aplicando la misma, aun consciente de las citadas irregularidades que estaba cometiendo. Ante esta circunstancia el grupo municipal SSPSV le solicitó, por escrito, hasta en ocho ocasiones información al respecto. Información que tardó en facilitarnos más de 3 meses y que nos obligó a acudir al amparo del Síndic de Greuges. Véase DOC 11 y 12.

Ante tales presiones por parte de este grupo municipal por dilucidar el asunto y transcurridos más de dos años y medio desde que el Sr. Lorenzo denunciara esta situación y no habiendo hecho nada al respecto, el departamento de Secretaría realizó un informe de fecha 23 de abril de 2018 donde le insta a la inmediata derogación y modificación de la ordenanza para su ajuste a la legalidad, así como a la liquidación de las tasas correspondientes a las mercantiles que en su día se publicitaron. Se adjunta el citado informe como DOC 13.

A mayor abundamiento y en cuanto a la publicidad dinámica, el Sr. Lorenzo ha vuelto a faltar a la verdad cuando aseveró en la sesión plenaria de 21 de diciembre de 2018 que todas fueron autorizadas. Hecho totalmente falso a tenor del informe del técnico de deportes de fecha 18 de febrero de 2019, en el cual ratifica que desde 1996 no se ha registrado ninguna solicitud en cuanto a la instalación de la publicidad dinámica. Adjuntamos copia del diario de sesiones de fecha 21 de diciembre de 2018 como DOC 14, y copia del citado informe del técnico de deportes como DOC 15.

En síntesis, después de todas estas actuaciones irresponsables e impropias de un cargo público, el Sr. Lorenzo, no solo merece nuestras críticas, sino que además merece la REPROBACIÓN de esta Corporación, y es por ello que presentamos esta moción, con los siguientes:

PRIMERO: REPROBAR al Sr. Concejal de Deportes, Recursos Humanos y Contratación, D. José Luis Lorenzo Ortega, tanto por su negligente gestión como por la conducta impropia mantenida reiteradamente en los hechos referidos anteriormente.

SEGUNDO: Que se informe del presente acuerdo y se publique en los medios de comunicación municipales (Radio, Prensa, Redes Sociales) etc.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....4 (SSPSV/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....11 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Abstenciones.....8 (PP/C's)
Ausente..... 2 (GSV:AC/PP)

Total nº miembros.....25
=====



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, se disculpa por no haberles facilitado la moción antes. Explica, que esta moción es única y exclusivamente de contenido político y que todo lo expuesto en la misma, es de sobra conocido por los concejales y concejalas aquí presentes. Señala, que para su grupo municipal la responsabilidad es lo primero y lo que quieren conseguir con esta moción es que la ciudadanía sea conocedora de la postura que tienen sus representantes locales acerca de la adecuada gestión y de determinadas actuaciones, que resultan intolerables en un representante público. Indica, que más de 400 trabajadores y trabajadoras de la casa se han quedado sin la correspondiente revisión médica en 2018, cosa que nunca había sucedido en este Ayuntamiento. Señala, respecto a la realización de pruebas deportivas, que el Sr. Lorenzo decidió realizarlas pese a no contar con la seguridad necesaria, al no tener efectivos policiales suficientes para poder garantizar la seguridad, además de hacer caso omiso al informe que el propio Comisario de Policía realizó. El incumplimiento de la moción relativa a la licitación de la RPT y VPT y de no solventar el problema de productividad antes de que finalizase el año 2018. El Sr. Lorenzo les ha engañado a ellos, a los sindicatos, a todo el personal de la casa y a toda la ciudadanía. El Sr. Lorenzo, igualmente ha incumplido los acuerdos de las propuestas traídas a sesión Plenaria, relativas a la disolución y liquidación del Patronato de Deportes y de la Radio ya que el personal de estos entes, debería haber pasado a la plantilla del Ayuntamiento con la previa modificación de la RPT, un reconocimiento de su categoría profesional y de condiciones de trabajo. El Sr. Lorenzo, igualmente, ha venido incumpliendo reiteradamente las ordenanzas del OAL, resultando incomprensible e intolerable de un cargo público, que se haga durante más de dos años y medio y encima se tenga conocimiento de ello. Señala, que por la gravedad de estos hechos, hacen un llamamiento para que voten a favor de esta moción, mostrando así su total desacuerdo con este tipo de políticas y evitando que puedan repetirse en un futuro.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, comenta que le gustaría recordar la moción que presentaron el año pasado sobre modificación de RTP y VPT, herramienta para poder gestionar correctamente los recursos humanos de este Ayuntamiento. Le hubiera gustado también valentía, cuando el lunes pasado en el Pleno extraordinario que se celebró sobre el tema de las horas extraordinarias, porque no observaron valentía en el grupo SSPSV. Cree que miraron hacia otro lado y no estuvieron a la altura de la normativa y de la legalidad vigente. Declara que su voto va a ser a favor de la moción y en absoluto se reprueba a la persona, sino que se reprueba la gestión propiamente dicha desde el punto de vista político.

D. Manuel Martínez Giménez (PSOE), cree que quien tiene que refrendar la gestión del Sr. Lorenzo son los ciudadanos y ciudadanas de San Vicente dentro de un mes en las elecciones municipales.

D. Francisco Javier Cerdá Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP, entiende que valorar la gestión de los concejales y las reprobaciones, corresponde a los ciudadanos y que donde corresponde precisamente es hacerlo en las urnas. Por lo tanto su voto va a ser abstención.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos, lamenta realmente la presentación de esta moción y lamenta que además se haga a un mes vista de elecciones.

El Sr. Navarro Pastor, respeta la opinión del Sr. Marín, pero lo que votaron el Pleno pasado fue únicamente por no perjudicar a los trabajadores. Indica, que aquí han pedido varias veces la dimisión del Sr. Lorenzo, preguntando qué legitimidad se va a tener para criticar o reprochar cualquier otra conducta anómala en un futuro.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS.

31.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR.



- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** Una vez que ya ha quedado constatada la inexistencia de autorizaciones a entidades deportivas para publicidad dinámica en cualquier soporte documental, vuelve a preguntar al Sr. Alcalde si va a depurar responsabilidades una vez que ha quedado claro que ha habido una infracción del Sr. Lorenzo.

Sr. Alcalde: La respuesta es que no.

31.2. PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO.

— **1 De D. Francisco Javier Cerdá Orts (PP)**
RE. 9325 de 17.04.2019

La Volta a Peu es uno de los eventos más multitudinarios de cuantos se celebran en San Vicente desde hace más de veinte años, y que se realiza tradicionalmente en torno al mes de marzo. En 2015 se realizó el 16 de marzo, en 2016 el 13 de marzo, en 2017 el 19 de marzo y en 2018 el 29 de abril. Dado que para este año también estaba prevista su celebración en estas fechas,

- ¿Por qué no se va a celebrar en el mes de abril tal y como estaba previsto?

- ¿por qué no se ha informado a la ciudadanía de su anulación o aplazamiento?

Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: El mes de abril ha sido un mes bastante complicado con muchos festivos, y con la huelga de los Policías Locales para hacer eventos en la calle. Así que por ese motivo se ha decidido posponer la Volta a Peu. Vamos a realizar la Volta a Peu en esta anualidad, ya que todos los contratos menores están ya aprobados por Junta y solo falta poner fecha y realizarla.

— **2 De D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV)**
RE. 9326 de 17.04.2019

Sr Leyda, el pasado 28 de Marzo se celebró el Consejo de Cultura Municipal, un consejo que no se convocaba desde hacía un año, cuando su reglamento de organización y funcionamiento indica que se debe convocar cada cuatrimestre. Este consejo solo aportaba dos temas a tratar, ambos propuestos por el Cercle d'Estudis Sequet pero Sanet, sin que usted como vicepresidente del consejo de cultura y miembro del equipo de gobierno, después de un año, aportase ningún punto a tratar, ni siquiera la propuesta aprobada por unanimidad por este Pleno en febrero de asignar una vía con el nombre de Ana Orantes.

¿A qué se debe su negativa a incluir este punto en el Consejo de Cultura Municipal?

Respuesta: D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS: Como ya saben, el Consejo de Cultura es un órgano consultivo que se convoca cada 4 meses. Es uno de los consejos municipales que mejor ha funcionado, con la adopción de los acuerdos siempre con unanimidad. En lo que se refiere al punto de designación de una vía pública para la figura de Ana Orantes, tal como dije en la última sesión del Consejo de Cultura, creemos que es necesario la celebración de una sesión con este único punto del día o en todo caso, la celebración de una sesión extraordinaria por la relevancia de su aprobación y el homenaje que Ana Orantes se merece.

— **3 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 9331 de 17.04.2019

El contrato de limpieza de edificios municipales y colegios públicos finalizó el pasado mes de noviembre sin que el equipo de gobierno hubiera aprobado y sacado a licitación un nuevo pliego de condiciones para adjudicar el servicio. Ello motivó la aprobación de una prórroga de seis meses no prevista en



el contrato, con el consiguiente reparo de la Intervención de este Ayuntamiento, que tuvo que ser levantado por el Alcalde mediante un decreto.

Dado que la prórroga de este contrato finaliza el próximo 16 de mayo y todavía no se ha licitado el nuevo contrato, preguntamos.

- ¿Por qué no se han aprobado los pliegos de condiciones para la licitación de este servicio a pesar de que entonces anunciaron que ya estaban en fase de fiscalización y licitación del nuevo contrato?

Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Contratación: El expediente se hallaba en intervención, pero no en fiscalización, sino en trámite de control de la repercusión del mismo sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se están analizando los pliegos de nuevo para ver las posibilidades de reducción de su importe.

A la segunda pregunta, se están tomando las medidas necesarias para que se mantenga la continuidad del servicio en todo momento.

— **4 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 9334 de 17.04.2019

Hace casi un año, el equipo de gobierno impuso una penalización de 12.500 euros a la empresa adjudicataria de las obras de adecuación del Auditorio, que se correspondía con los primeros 25 días de retraso en la entrega de dichas obras.

Transcurrido todo ese tiempo,

- ¿Se ha resuelto ya el expediente?

- En caso negativo, ¿a qué atribuye el Concejal de Contratación que no se haya resuelto todavía?

- ¿Ha realizado la Concejalía de Urbanismo algún informe al respecto?

- ¿Existe un periodo de tiempo establecido para resolver el expediente?

- ¿Se ha impuesto alguna otra penalización a la empresa por el retraso adicional en la entrega de las obras, ya que se prolongó más allá de esos 25 días?

Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Contratación: El expediente de penalización por demora no se ha resuelto, puesto que está pendiente de la emisión por urbanismo del informe sobre las alegaciones presentadas por la empresa. Al tratarse de cuestiones relativas a la ejecución de las obras, debemos esperar a su emisión y según se admitan o rechacen las alegaciones, se evaluará la situación globalmente aplicando la misma pauta al periodo total de demora, en su caso.

— **5 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 9342 de 17.04.2019

¿Ha abonado ya el Ayuntamiento a las asociaciones el 40% del importe que quedaba pendiente de pago correspondiente a las subvenciones de la Concejalía de Cultura para el año 2018?

- En caso afirmativo, ¿cuándo se han abonado?

- En caso negativo, ¿por qué no se ha pagado y cuándo tiene previsto hacerlo?

Respuesta: D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS: La Concejalía de Cultura todavía no ha podido abonar el 40% del importe que queda correspondiente a las subvenciones. Si bien es cierto, el pago de este 40% es inminente porque estamos a la espera de una solución en el sistema informático para que se subsane esta situación y se traslade al área de Intervención su fiscalización.



— **6 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 9346 de 17.04.2019

El 31 de agosto de 2018 acabó el plazo que tenían las asociaciones para solicitar las subvenciones del Ayuntamiento para realizar eventos de interés turístico, que cuentan con un crédito de 25.000 euros, según consta en el presupuesto municipal. Transcurrido casi ocho meses desde entonces, preguntamos

- ¿En qué fecha se resolvió la convocatoria de las subvenciones de turismo?
- ¿Qué cantidad se ha concedido finalmente de los 25.000 euros consignados, a qué entidades y por qué importe?
- ¿A qué asociaciones les ha sido denegada la subvención?
- ¿Se ha abonado ya a las entidades la subvención y en qué fecha? En caso negativo, ¿por qué no se ha realizado el pago todavía?

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** Las subvenciones se resolvieron el 7 de diciembre de 2018. Se han concedido los 25.000 euros que estaban consignados y estuvo publicado en la web del Ayuntamiento desde el pasado 18 de diciembre, hasta el 18 de enero de 2019 y las que superaban los 3.000 euros concedidos, además se publicaron el BOP, si quiere le puedo pasar la relación. Denegada solamente hay una, porque el proyecto que presentaron no cumplía con los requisitos de la convocatoria al no ser un evento que comportara la promoción turística del municipio y no ser objeto de la subvención. No se pudo aprobar la justificación y realizar el reconocimiento de la obligación del pago antes de la finalización del ejercicio presupuestario y teniendo en cuenta que este año no tenemos deuda, se ha podido incorporar remanente para aprobar la justificación y realizar la obligación del pago sin disminuir los créditos de 2019, destinados a esta misma subvención.

31.3. PREGUNTAS ORALES.

Sr. Alcalde: La pregunta del Sr. Álvarez, sobre las facturas de El Tossal.

Respuesta: **D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS:** La primera en 2016 hubo un informe por parte del área de cultura donde se decía claramente que esas actividades no correspondían en su organización a la concejalía. Se tuvo diez días para alegar y no hubo ninguna alegación. Y las siguientes dos facturas tenían el número de factura duplicado.

- **D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's:** Si se han presentado para obtener las ayudas para la digitalización y documentación histórica y mejora de instalaciones en los archivos municipales, mantenimiento de agentes de desarrollo de empleo y desarrollo local de la Comunidad Valenciana y conservatorios.

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** No se ha concurrido a ninguna.

El Sr. Alcalde: Respecto a la del conservatorio, sí que se ha concurrido a las ayudas de la Generalitat.

La Sra. Ramos Pastor: ¿Por qué no se ha concurrido?

La Sra. París Quesada: Le contestaré en el próximo Pleno.

- **D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** Pregunta el horario en que estará abierta durante estas fiestas la Oficina de Turismo.

Ruega a la Sra. París que entregue ese listado al que ha hecho referencia.

Ruega al Beviá, que no reduzca el proyecto estrella del Partido Popular a un solo proyecto del Parque Cultural como ha hecho referencia anteriormente. El proyecto estrella del Partido Popular durante estos años ha sido la transformación del municipio de San Vicente y ello ha conllevado la puesta en marcha de múltiples proyectos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-24 de abril de 2019

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** El horario no lo tengo aquí delante Sra. Escolano, se lo facilito luego. El listado sí lo tengo aquí, en acabar se lo paso.

- **D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP):** ¿Puede garantizar que el nuevo contrato estará adjudicado antes del 16 de mayo? ¿en qué fecha vence la prórroga?.

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Contratación:** El servicio se va a mantener, los pliegos están en revisión por las diferentes vicisitudes que ha tenido su redacción.

La Sra. Genovés Martínez: ¿va a hacer usted otra prórroga?

El Sr. Lorenzo Ortega: Se tomará la decisión legal oportuna para mantener el servicio de limpieza de edificios públicos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez